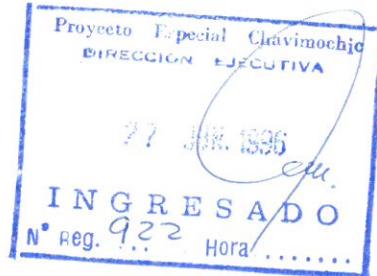


# PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo,

27 JUN. 1996

OFICIO N° 208 -96-INADE/8304



Señor Ingeniero  
HUBERT VERGARA DÍAZ  
Director Ejecutivo  
PRESENTE.

ASUNTO : Eleva anteproyecto de Resolución

Por el presente me dirijo a usted, a fin de elevar adjunto los actuados, en fojas (44), relacionado con la Resolución que : Declara, FUNDADO en parte el reclamo interpuesto por el Contratista Consorcio CHIMÚ, contra la R. D. N° 126-96-INADE/8301 de fecha 23.05.96, con respecto al rubro "Deducción de Reajuste", cuyo monto recalculado asciende a la suma neta de S/. 32,599.53 incluido I.G.V.; no siendo procedente el reclamo referido al rubro "Cálculo de Intereses"; y Aprueba la Liquidación Económica Final Reestructurada del Contrato de Ejecución de la Obra : Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguiche y Canal Pampa Blanca, en mérito a lo dispuesto en el numeral precedente, la misma que arroja un saldo a favor del Contratista de S/. 287,260.49 siendo el nuevo costo de la Obra de S/. 7'552,987.62.

Sobre el particular, si su Despacho concuerda con lo actuado, se servirá suscribirla, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 8° de la Resolución Ministerial N° 279-93-PRES - Reglamento de Organización y Funciones.

Atentamente,

  
DR. MIGUEL SANABRIA SOLARI  
Director (e)

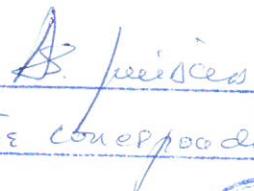
Oficina de Asesoría Jurídica

ADJ. : Lo citado.

MSS/mechs.



Visto, pase a:

  
Para Trámites con el Poder Ejecutivo

27/06/96





# Resolución Directoral

Nº 148 -96-INADE/8301

Trujillo, 27 de Junio de 1,996

VISTO : El Recurso de Reconsideración interpuesto por el Contratista Consorcio CHIMÚ, contra la Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301 de fecha 23 de Mayo de 1996, sobre Liquidación Económica Final del Contrato de Ejecución de la Obra : "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche y Canal Pampa Blanca" del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC;

## CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301 de fecha 23 de Mayo de 1996, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobó la liquidación económica final del Contrato de Ejecución de la Obra: "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche y Canal Pampa Blanca", con un costo final de Obra ascendente a S/. 7'496,841.23 y un saldo total a favor del Contratista de S/. 231,114.10 que comprende la suma de S/. 195,859.41 por concepto de la diferencia del montos cancelados y recalculados y S/. 35,254.69 por concepto de I.G.V. conforme al detalle en dicha Resolución;

Que, el Contratista Consorcio CHIMÚ, conforme con lo resuelto por la Entidad Contratante, en tiempo hábil interpone Recurso de Reconsideración con fecha 26 de Junio de 1996 contra la indicada Resolución Directoral, alegando un equivocado cálculo del monto neto por concepto de "Deducción de Reajuste", según se demuestra en el Cuadro de Control de Reajuste que ha sido calculado en base al avance realmente ejecutado incluyendo los adicionales por mayores metrado, lo cual no es aceptable efectuar un control de reajuste comparando avances reales y programados, conceptualmente diferentes, ya que los mayores metrados corresponden a cantidades de obra que no fueron previstas al momento de elaborar el Avance Programado, recalculando la Deducción de Reajuste que asciende a S/. 27,626.72 sin I.G.V. y/o S/. 32,599.53 con I.G.V.; asimismo según el Art. 5.5.7 del RULCOP y Decreto Supremo N° 285-83-EFC se ha omitido considerar en el cálculo de intereses los originados entre la fecha de cancelación de la parte amortizada de la Valorización y el período que transcurre entre ésta última fecha y el pago efectivo de los intereses;

Que, según el Oficio N° 313-96-INADE/8309 de fecha 21 de Junio de 1996 del Director de Obras del Proyecto, concuerda con el contenido de los Informes Técnicos N°s. 023-96-INADE/8309-WCHC y 011-96-INADE/8309-FFE de fechas 20 y 21 de los corrientes, del Inspector y el Jefe de la División de Liquidaciones, en el sentido

de declarar fundado en parte con respecto al reclamo interpuesto por el Contratista, teniendo en cuenta que en la elaboración de las Valorizaciones de Obra durante la ejecución del Contrato se efectuó la retención del reajuste que no corresponde por tratarse de una obra atrasada en aplicación a lo normado en el rubro B) del Art. 7º del Decreto Supremo N° 011-79-VC modificado por Decreto Supremo N° 011-89-VC, tomando para el cálculo de reajuste los metrados realmente ejecutados en consideración del Sistema de Licitación de Precios Unitarios definidos en el Art. 1.2.27 del RULCOP, en tal sentido, el comparativo de los reajustes de avance realmente ejecutado debe hacerse con el que hubiere correspondido al avance programado acumulado sin considerar los mayores metrados, en consecuencia, existe mérito suficiente para amparar en este rubro la petición del reclamante cuyo recálculo arroja un monto ascendente a la suma de S/. 32,599.53 incluido I.G.V., y para el "Cálculo de Intereses" por mora en el pago de Valorizaciones, éste se efectuó de conformidad con lo señalado en el Art. 5.5.7 del RULCOP, Comunicado N° 001-87-VC-9100 y Resolución N° 262-93-TL del Tribunal de Licitaciones y Contrato de Obras Públicas, y a lo opinado por los estamentos del Proyecto, debe declararse infundado en este extremo;

Que, de lo anteriormente expuesto, el Proyecto Especial CHAVIMOCHE, debe aprobar la nueva Liquidación Económica Final Reestructurada, cuyo monto asciende a un costo total de la Obra de S/. 7'552,987.62 y un saldo a favor del Contratista Consorcio CHIMÚ de S/. 287,260.49, debiendo autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto a cancelar al indicado Contratista el saldo por la suma de S/. 56,146.39 como producto de la diferencia entre la liquidación aprobada según Resolución Directoral indicada en el primer considerando y cancelada según Comprobante de Pago N° 0480 de fecha 20 de Junio de 1996 y la presente Liquidación Reestructurada, de acuerdo al detalle señalado en el Informe Técnico del Jefe de la División de Liquidaciones del Proyecto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 98º del T.U.O. de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02- 94-JUS, el Contratista ha cumplido con el requisito SINE QUANON de presentar la prueba instrumental que desvirtúan los fundamentos aludidos y que motivan la modificación de la Resolución impugnada;

De acuerdo al proveído de la Dirección Ejecutiva, a lo informado por el Inspector de Obras, la División de Liquidaciones y Dirección de Obras del Proyecto y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, según dictámenes N°s. 023-96-INADE/8309-WCHC; 011-96-INADE/8309-FFE; 313-96-INADE/8309 y 063-96-INADE/8304-CPG, respectivamente; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 012-93-PRES y al Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 279-93-PRES y con los vistos de las Oficinas correspondientes;



## SE RESUELVE :

Primero.- Declárese, FUNDADO en parte el reclamo interpuesto por el Contratista Consorcio CHIMÚ, contra la Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301 de fecha 23 de Mayo de 1996, con respecto al rubro "Deducción de Reajuste", cuyo monto recalculado asciende a la suma neta de S/. 32,599.53 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE Y 53/100 NUEVOS SOLES) incluido I.G.V.; no siendo procedente el reclamo referido al rubro "Cálculo de Intereses", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la Liquidación Económica Final Reestructurada del Contrato de Ejecución de la Obra : Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche y Canal Pampa Blanca del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en mérito a lo dispuesto en el numeral precedente, la misma que arroja un saldo a favor del Contratista Consorcio CHIMÚ de S/. 287,260.49 (DOSCIENTOS OCENTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 49/100 NUEVOS SOLES) siendo el nuevo costo de la Obra de S/. 7'552,987.62 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTIDOS MIL NOVECIENTOS OCENTISIETE Y 62/100 NUEVOS SOLES) según el detalle siguiente :

## COSTO FINAL DE OBRA

Microcentrales Hidroeléctricas "El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca"

CONCEPTO	MONTO S/.
<b>A. Sección I</b>	
Contrato Principal + Adic.	
Básico	5'787,367.25
Reajustes	514,639.21
Sub-Total	6'302,006.46
<b>B. Sección II, III, IV</b>	
Intereses	102,691.13
Mayores G.G	22,224.15
Factor "F"	846.19
Factor "V"	695.75
Deducción del Reajuste	(-27,626.72)
Sub- Total	98,830.50
<b>C. IGV</b>	
	1'152,150.66
<b>TOTAL</b>	
	7'552,987.62



LIQUIDACION ECONOMICA RESUMEN GENERAL	
CONCEPTO	MONTO S/.
1.- CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES, MAYORES COSTOS, etc.  Diferencia Montos Cancelados y Montos Recalculados a favor del Contratista :  a) Obra Principal y Adicionales b) Intereses c) Mayores Costos d) Deducción del Reajuste  Sub- Total	188,037.33 3155.51 898.64 51,349.61 243,441.09
2.- IGV (18%)	43,819.40
<b>MONTO TOTAL.</b>	<b>287,260.49</b>

Tercero.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto a cancelar a favor del Contratista Consorcio CHIMÚ, el saldo por la cantidad de S/. 56,146.39 (CINCUENTISEIS MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 39/100 NUEVOS SOLES) incluido I.G.V. como resultado de la diferencia entre la Liquidación aprobada mediante Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301 y cancelada según Comprobante de Pago N° 0480 de fecha 20 de Junio de 1996 y la Liquidación Económica Final Reestructurada aprobada en la presente Resolución, según el detalle siguiente :

CONCEPTO	MONTO LIQUIDACION FINAL ESTRUCTURADA S/.	MONTO LIQUIDACION FINAL APROBADA R.D.N° 126-96-INADE/8301 S/.	DIFERENCIA S/.
Monto Neto a favor del Contratista	243,441.09	195,859.41	47,581.68
I.G.V. (18 %)	43819.40	35,254.69	85,64.71
Monto Total (S/.)	287,260.49	231,114.10	56,146.36
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)</b>		<b>56,146.36</b>	



Cuarto. Hágase conocer los extremos de la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, a la Dirección de Obras del Proyecto y al Contratista Consorcio CHIMÚ, en el domicilio señalado en autos.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.





01  
(uno)

CÓPIA AUTENTICA

Ing. Olson Avellaneda Pargas  
Federatio del Proyecto Especial Chavimochic

# Resolución Directoral

Nº 126 - 96-INADE/8301

23 de Mayo de 1,996  
Trujillo.

VISTO : El Oficio Nº 261-96-INADE/8309 de la Dirección de Obras del Proyecto de fecha 22 de Mayo de 1996 y proveído de la Dirección Ejecutiva: sobre aprobación de la Liquidación Económica Final de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal pampa Blanca del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMÚ:

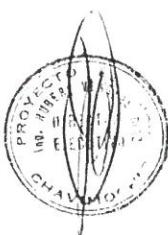
## CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral Nº 280-94-INADE/8401 de fecha 21 de Octubre de 1994, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobó el Expediente Técnico, las Bases y convocó a la Licitación Pública Nº 003-94-INADE/8401 para la ejecución de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca, conformantes de las Obras Complementarias de la Bocatoma, con un Presupuesto Base de S/. 6'432,360.00 incluido I.G.V, a precios referidos al 31 de Agosto de 1994;

Que, por Resolución Directoral Nº 306-94-INADE/8401 de fecha 11 de Noviembre de 1994, la Dirección Ejecutiva designó a los miembros de la Comisión encargada de la recepción, conducción del proceso y entrega de la Buena Pro de la Licitación Pública descrita en el considerando precedente;

Que, según Resoluciones Directorales NOS. 381-94 y 041-95-INADE/8301 de fechas 29 de Diciembre de 1994 y 09 de Febrero de 1995 respectivamente, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche, y Canal Pampa Blanca, celebrado con el Contratista Consorcio CHIMU, contenido en trece (13 Cláusulas), en un plazo contractual de 300 días calendario, y por un monto de su propuesta ascendente a S/. 6'491,989.62 a precios de Agosto de 1994, dándose inicio a la Obra el 09 de Febrero de 1995;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 038-96-INADE/8301 de fecha 09 de Febrero de 1996, la Dirección Ejecutiva concedió una ampliación de plazo de 50 días calendario con el reconocimiento de los mayores gastos generales, en la ejecución de dicha Obra, fijándose como fecha de terminación de Obra el 13 de Febrero de 1996;



**COPIA AUTENTICADA**  
*[Signature]*  
Ing. Olson Apellaneda Vargas  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

Oue, según Resoluciones Directoriales N°s. 244, 392-95 y 105-96-INADE/8301 de fecha 12 de Julio, 28 de Diciembre de 1995 y 19 de Abril de 1996, la Dirección Ejecutiva, aprobó los Presupuestos Adicionales N° 01, 02 y 03 por "Relleno de Reemplazo por presencia de Material Expansivo" y "Mayores Metrados" por los montos ascendentes a S/. 65.183.47; S/. 74.424.26 y S/. 406.970.05 incluidos I.G.V. respectivamente, a precios unitarios del Presupuesto Base al 31 de Agosto de 1994;

Que, por Resolución Directoral N° 368-95-INADE/8301 de fecha 30 de Noviembre de 1995, la Dirección Ejecutiva designó a los miembros de la Comisión de Recepción de la indicada Obra, los que al recepcionarla encontraron observaciones levantándose el Acta respectiva con fechas 12 de Marzo de 1996, posteriormente según Anotación N° 150, el Contratista Consorcio CHIMU comunica haber levantado dichas observaciones, solicitando la recepción definitiva la que se efectuó mediante el Acta correspondiente de fecha 12 de Abril de 1996;

Que, según el Oficio del exordio de la presente Resolución de fecha 22 de Mayo de 1996, el Director de Obras en mérito al Informe N° 010-96-INADE/8309-FFE de la División de Liquidaciones de la Dirección de Obras, solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto, la aprobación de la Liquidación Económica Final de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche y Canal Pampa Blanca ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMU, que comprende tres (03) Tomos : Resumen General; Obras Principales y Adicionales; Intereses, Mayores Costos y Deducción del Reajuste, que arroja un costo final de Obra ascendente a S/. 7'496.841.23 y un saldo total a favor del Contratista de S/. 231.114.10 que comprende la suma de S/. 195.859.41 por la diferencia de montos cancelados y recalculados y S/. 35.254.69 por concepto de I.G.V. de acuerdo al detalle que se indica en el Expediente adjunto;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-86-VC concordante con el Capítulo 5.12 del RULCOP; y a lo informado favorablemente por la Dirección de Obras, el Jefe de la División de Liquidaciones y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de sus dictámenes N°s. 261-96-INADE/8309; 010-96-INADE/8309-FFE y 057-96-INADE/8304-CPG, respectivamente; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 012-93-PRES y al Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES y con el visto de las Oficinas correspondientes;

02  
CÓPIA AUTENTIFICADA

Ing. Olson Avellaneda Vargas  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126 -96-INADE/8301

SE RESUELVE :

Primero. - Apruébase la Liquidación Económica Final del Contrato de Ejecución de la Obra : "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca" ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMU, que comprende TRES (03) Tomos; Resumen General, Obras Principales y Adicionales; Intereses, Mayores Costos y Deducción del Reajuste, que arroja un costo final de Obra ascendente a S/. 7'496,841.23 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTIUNO Y 23/100 NUEVOS SOLES) y un saldo total a favor del Contratista de S/. 231,114.10 (DOSCIENTOS TREINTIUN MIL CIENTO CATORCE Y 10/100 NUEVOS SOLES) que comprende la suma de S/. 195,859.41 (CIENTO NOVENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTINUEVE Y 41/100 NUEVOS SOLES) por concepto de la diferencia de montos cancelados y recalculados y S/. 35,254.69 (TREINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO Y 69/100 NUEVOS SOLES) por concepto de I.G.V. de acuerdo al Expediente Técnico y al siguiente detalle :

COSTO FINAL DE OBRA

Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca

C O N C E P T O	MONTO (S/.)
A. SECCION I :	
Contrato Principal + Adicional	
Básico	5'787,367.25
Reajustes	514,639.21
Sub - Total	6'302,006.46
B. SECCION III, III, IV	
Intereses	102,691.13
Mayores Gastos Generales	22,224.15
Factor "F"	846.19
Factor "V"	695.75
Deducción de Reajuste	(75,208.41)
Sub - Total	51,248.81
C. I.G.V. (En Documentos Cancelatorios)	1'143,585.96
T O T A L (A+B+C)	7'496,841.23

**LIQUIDACION ECONOMICA  
RESUMEN GENERAL  
(En Efectivo)**

**C O N C E P T O**

S/.

**1.- CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES,  
MAYORES COSTOS, Etc.**

Diferencia Montos Cancelados y Montos  
Recalculados a favor del Contratista

188,037.33

Obras y Adicionales

3,155.51

Intereses

898.64

Mayores Costos

3,767.93

Deducción del Reajuste

195,859.41

Sub - Total

35,254.69

**2.- I.G.V. (18 %)**

231,114.10

MONTO TOTAL :

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto a cancelar a favor del Contratista Consorcio CHIMU, el monto del saldo señalado en el numeral precedente.

Tercero.- Hágase conocer la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Contratista Consorcio CHIMU.

Registrese, Comuníquese y Cumplase.



ING. HUBERTO VERGARA DÍAZ  
Director Ejecutivo

COPIA AUTENTICA

Ing. Olson Avellaneda Vargas  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

C A R G O

03  
(tues)

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

CONSORCIO CHIMU  
RECIBIDO  
CAMPAMOSCO  
FECHA: 27/05/1996

10:55 am

Trujillo, 27 MAYO 1996

OFICIO No. 942 -96-INADE/8301

Señores  
**CONSORCIO CHIMU**  
Presente.-

ATT. : Ing. SERGIO LUIZ NEVES  
Director de Obras

ASUNTO : Remisión R.D. No. 126-96-INADE/8301

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar la R.D. No. 126-96-INADE/8301 de fecha 23.05.96 aprobando la Liquidación Económica Final de la Obra "Microcentrales Hidroeléctricas Tanguche y El Desarenador ; y Canal Pampa Blanca" de acuerdo al Art. 5.12 del RULCOP, asimismo copia de los tres (03) Tomos que consta dicha Liquidación.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

Ing. HUBERT VERGARA DIAZ

Director Ejecutivo

HVD/RHC/FPE/ed  
c.c. UTD - D.O. - ARCHIVO

PROYECTO ESPECIAL CHAVIN CONC

04  
(cuatro)

## HOJA DE TRAMITE N° 1533

Nombre ó Razón Social CONSORCIO CHIMU

Asunto RECURSO DE RECONSIDERACION

Documento CARTA CHIMU/DO-C/095-95

Fecha de Ingreso 06.06 Fecha de Documento 05.06

REMITIDO A	Nº IND	FECHA	Nº FOL	PLZ T días	FIRMA
D. Ejecutiva		06.06	10		
O. A. J	02	06-06	10		
Dr. Peralta	011	07-06			
OPINION					
OBRA	02				
Ing. Felipe Tapia	13 y 11	11.06			

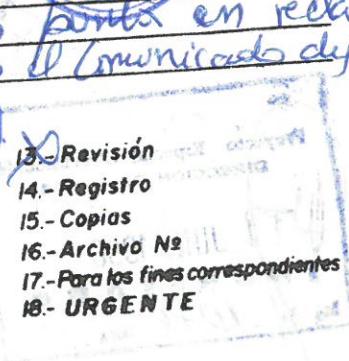
Observaciones : en coordinación previa con el jefe y suscrito al organismo técnico previo

Prepara un informe sobre los puntos en reclamo

Basado en el caso de interés

### Nº INDICACIONES

- 1.- Por corresponderle
- 2.- Acción necesaria
- 3.- Compañar antecedentes
- 4.- Formular Resolución
- 5.- Preparar comunicación
- 6.- Vuelva al interesado
- 7.- Según solicitado
- 8.- Para control
- 9.- Conocimiento
- 10.- Firma
- 11.- Informe
- 12.- Liquidación
- 13.- Revisión
- 14.- Registro
- 15.- Copias
- 16.- Archivo N°
- 17.- Para los fines correspondientes
- 18.- URGENTE



CHIMU/DO-C/095-95

05  
 (cincos)

Proyecto Especial Chavimochic
DIRECCION EJECUTIVA
06 JUN 1996
INGRESADO
Nº Reg 1175 Hora

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 TRUJILLO

6 JUN. 1996
INGRESADO
Reg. N° 1533 Hora 12:58 P.M.

## SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



**SERGIO LUIZ NEVES**, señalando domicilio legal en Jr. Diego de Almagro 651 - Of. 301, Trujillo, identificado con Carnet de Extranjería Nº N-78594, Representante Legal de Consorcio CHIMU, conformado por las Empresas Construtora Norberto Odebrecht S.A. y GyM S.A., debidamente autorizado mediante poder otorgado por Escritura Pública de fecha 25 de Enero de 1995, ante Notario Público Dr. Antonio Vega Eráusquin, inscrito en la Ficha Nº 4414-b-23 del Registro Mercantil de la Libertad, a usted respetuosamente decimos:

Que al amparo del Artículo 5.8.8 del RULCOP, interpongo RECURSO DE RECONSIDERACION contra lo resuelto por la Resolución Directoral Nº 126-96-INADE/8301 del 23 de Mayo de 1996, notificada el 27 de Mayo de 1996 a mi representada mediante Oficio Nº 942-96-INADE/8301, por no encontrar arreglado a ley la Liquidación Económica Final del Contrato de ejecución de la Obra "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca", por los conceptos y fundamentos siguientes:

### 1. DEDUCCION DE REAJUSTE

Con respecto a este rubro se debe señalar que de manera incorrecta se ha calculado el monto neto por concepto de "Deducción de Reajuste" que se incluye en el Cuadro de "COSTO FINAL DE OBRA" que forma parte del ítem primero de la Resolución impugnada, el mismo que asciende a S/. 75,208.41, sin el Impuesto General a las Ventas (IGV), y a S/. 88,745.92 incluyendo el IGV, conforme se puede apreciar en el Cuadro de "Control Reajustes" que se ha incluido en la Liquidación y cuya copia adjuntamos al presente Recurso.

Dicho cálculo está equivocado, por cuanto la misma nota que se indica en la parte inferior del mencionado cuadro "Control Reajustes", señala que el Reajuste Aprobado Acumulado ha sido calculado en base al Avance Realmente Ejecutado, incluyendo los adicionales por mayores metrados, lo cual comparativamente no corresponde con el Avance Acumulado Programado que obviamente no ha incluido mayores metrados.

LIMA - PERU  
 Av. Paseo de la República 3587 - 1102  
 San Isidro  
 Telef. : (01) 221.2540 / 2212544 / 2212542  
 Fax : (01) 221.3119

CONSORCIO CHIMU  
 Apartado 160 - Correo Central - Trujillo  
 Campamento Alto Salaverry  
 Carretera Panamericana Norte, Km. 545  
 Trujillo - Perú  
 Telef. : (044) 244003  
 Fax : (044) 241171

13.06.96

Proyecto Especial Chavimochic
DIRECCION DE OBRAS
11 JUN. 1996
INGRESADO
Reg. N° 1077 Hora

**CHIMU/DO-C/095-95**

06  
(seis)

En ese sentido, no es aceptable efectuar un Control de Reajustes comparando Avances Reales y Programados conceptualmente diferentes, ya que los mayores metrados corresponden a cantidades de obra que no fueron previstas al momento de elaborar el Avance Programado y por lo tanto, no debe constituir un parámetro de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto hemos procedido a calcular el Reajuste Aprobado sin incluir los mayores metrados en los Avances Realmente Ejecutados, lo que da como resultado un monto neto por concepto de "Deducción de Reajuste" ascendente a S/. 27,626.72 sin IGV y S/. 32,599.53 con IGV, conforme se detalla en el Cuadro "Control Reajustes Modificado" adjunto; en consecuencia, solicitamos que estos montos sean incluidos en la Liquidación Económica Final y proceder a su reformulación.

## **2. CALCULO DE INTERESES**

En relación al Cálculo de intereses debemos señalar nuestra discrepancia con respecto a la metodología adoptada por el Proyecto Especial Chavimochic, según la cual el período de generación de intereses solo está comprendido entre la fecha de vencimiento de la Valorización y la fecha de Cancelación de la parte amortizada, parcial o total, de la valorización, sin considerar el período que transcurre entre esta última fecha y el pago efectivo de los intereses.

De acuerdo a dicho criterio, se perjudica al Contratista al dejársele de reconocer parte del pago por concepto de intereses, los mismos que, de conformidad con lo establecido en el Art. 5.5.7 del RULCOP, constituyen un derecho según el cual se le debe abonar al Contratista sumas "iguales a las establecidas o que establezca el Banco Central de Reserva del Perú para los préstamos bajo cualquier modalidad que realizan los Bancos Comerciales", y de acuerdo a ésto, la metodología a aplicar tiene que ser compatible con la practicada por los Bancos Comerciales, es decir considerando los intereses por el total de la deuda desde la fecha de vencimiento de la Valorización hasta la primera amortización, y en adelante calcular intereses sobre el saldo deudor, luego de deducir el monto amortizado, hasta la cancelación total incluyendo los intereses.

Lo anteriormente expuesto también es compatible con lo dispuesto en el Art. 4° del D.S. N° 285-83-EFC, según el cual las valorizaciones de intereses están afectas al pago de intereses, es decir corresponde con un criterio concordante con lo dispuesto en el Art. 5.5.7 del RULCOP; sin embargo, este derecho del Contratista pretende ser recortado al incluir en la Liquidación una metodología para el cálculo de intereses que no se ajusta a la normatividad mencionada.

En consecuencia, solicitamos que efectúen el recálculo de los intereses considerando lo normado en el Art. 5.5.7 del RULCOP y Art. 4° del D.S. N° 285-83-EFC.

LIMA - PERU  
Av. Paseo de la República 3682 - 1102  
San Isidro  
Telef. : (01) 221.2540 / 2212544 / 2212542  
Fax : (01) 221.3119

CONSORCIO CHIMU  
Apartado 160 - Correo Central - Trujillo  
Campamento Alto Salaverry  
Carretera Panamericana Norte, Km. 545  
Trujillo - Perú  
Telef. : (044) 244003  
Fax : (044) 241171

**CHIMU/DO-C/095-95**

**POR LO TANTO:**

A usted señor Director Ejecutivo solicitamos tener por interpuesto el presente Recurso de Reconsideración y oportunamente, por su mérito, declararlo fundado por las razones anteriormente expuestas.

**OTROSI DIGO:**

Que acompañamos los siguientes documentos sustentatorios de nuestro reclamo:

- Oficio N° 942-96-INADE/8301 que adjunta la Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301.
- Cuadro "Control Reajustes" incluido en la Liquidación.
- Cuadro "Control Reajustes Modificado".y Resumen Valorizaciones Recalculadas.

**OTROSI DIGO:**

Que el presente reclamo se encuentra firmado por letrado, conforme a Ley.

Trujillo, 05 de Junio de 1996

REG: 824  
FRANCISCO GONZALEZ MORÁN  
ABOGADO

SERGIO LUIZ NEVES  
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 27 MAYO 1996

OFICIO No. 942-96-INADE/8301

08  
(echo)  
CONSORCIO CHIMU  
RECIBIDO  
CAMPAMENTO  
FECHA: 27.05.96  
10:55 h

Señores  
**CONSORCIO CHIMU**,  
Presente.-

ATT. : Ing. SERGIO LUIZ NEVES  
Director de Obras

ASUNTO : Remisión R.D. No. 126-96-INADE/8301

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar la R.D. No. 126-96-INADE/8301 de fecha 23.05.96 aprobando la Liquidación Económica Final de la Obra "Microcentrales Hidroeléctricas Tanguche y El Desarenador ; y Canal Pampa Blanca" de acuerdo al Art. 5.12 del RULCOP, asimismo copia de los tres (03) Tomos que consta dicha Liquidación.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

Ing. HUBERT VERGARA DIAZ  
Director Ejecutivo





COPIA / AUTENTICADA

09  
(nueve)

Ing. Olson Avelaneda L'argar  
Federico del Proyecto Especial Chavimochic

## Resolución Directoral

Nº 126 -96-INADE/8301

Trujillo, 23 de Mayo de 1,996

VISTO : El Oficio Nº 261-96-INADE/8309 de la Dirección de Obras del Proyecto de fecha 22 de Mayo de 1996 y proveído de la Dirección Ejecutiva; sobre aprobación de la Liquidación Económica Final de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal pampa Blanca del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMÚ;

### CONSIDERANDO :

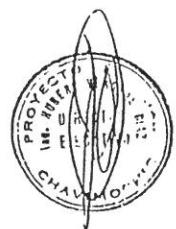
Que, mediante Resolución Directoral Nº 280-94-INADE/8401 de fecha 21 de Octubre de 1994, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobó el Expediente Técnico, las Bases y convocó a la Licitación Pública Nº 003-94-INADE/8401 para la ejecución de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca, conformantes de las Obras Complementarias de la Bocatoma, con un Presupuesto Base de S/. 6'432,360.00 incluido I.G.V, a precios referidos al 31 de Agosto de 1994;



Que, por Resolución Directoral Nº 306-94-INADE/8401 de fecha 11 de Noviembre de 1994, la Dirección Ejecutiva designó a los miembros de la Comisión encargada de la recepción, conducción del proceso y entrega de la Buena Pro de la Licitación Pública descrita en el considerando precedente;



Que, según Resoluciones Directorales Nós. 381-94 y 041-95-INADE/8301 de fechas 29 de Diciembre de 1994 y 09 de Febrero de 1995 respectivamente, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche, y Canal Pampa Blanca, celebrado con el Contratista Consorcio CHIMU, contenido en trece (13 Cláusulas), en un plazo contractual de 300 días calendario, y por un monto de su propuesta ascendente a S/. 6'491,989.62 a precios de Agosto de 1994, dándose inicio a la Obra el 09 de Febrero de 1995;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 038-96-INADE/8301 de fecha 09 de Febrero de 1996, la Dirección Ejecutiva concedió una ampliación de plazo de 50 días calendario con el reconocimiento de los mayores gastos generales, en la ejecución de dicha Obra, fijándose como fecha de terminación de Obra el 13 de Febrero de 1996;

10  
(diez)

**COPIA AUTENTICADA**

*Juan J. A.*  
Ing. Juan J. Alvarado Vargas  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

Que, según Resoluciones Directoriales N°s. 244, 392-95 y 105-96-INADE/8301 de fecha 12 de Julio, 28 de Diciembre de 1995 y 19 de Abril de 1996, la Dirección Ejecutiva, aprobó los Presupuestos Adicionales N° 01, 02 y 03 por "Relleno de Reemplazo por presencia de Material Expansivo" y "Mayores Metrados" por los montos ascendentes a S/. 65,183.47; S/. 74,424.26 y S/. 406,970.05 incluidos I.G.V. respectivamente, a precios unitarios del Presupuesto Base al 31 de Agosto de 1994;

Que, por Resolución Directoral N° 368-95-INADE/8301 de fecha 30 de Noviembre de 1995, la Dirección Ejecutiva designó a los miembros de la Comisión de Recepción de la indicada Obra, los que al recepcionarla encontraron observaciones levantándose el Acta respectiva con fechas 12 de Marzo de 1996, posteriormente según Anotación N° 150, el Contratista Consorcio CHIMU comunica haber levantado dichas observaciones, solicitando la recepción definitiva la que se efectuó mediante el Acta correspondiente de fecha 12 de Abril de 1996;

Que, según el Oficio del exordio de la presente Resolución de fecha 22 de Mayo de 1996, el Director de Obras en mérito al Informe N° 010-96-INADE/8309-FFE de la División de Liquidaciones de la Dirección de Obras, solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto, la aprobación de la Liquidación Económica Final de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche y Canal Pampa Blanca ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMU, que comprende tres (03) Tomos : Resumen General; Obras Principales y Adicionales; Intereses, Mayores Costos y Deducción del Reajuste, que arroja un costo final de Obra ascendente a S/. 7'496,841.23 y un saldo total a favor del Contratista de S/. 231,114.10 que comprende la suma de S/. 195,859.41 por la diferencia de montos cancelados y recalculados y S/. 35,254.69 por concepto de I.G.V. de acuerdo al detalle que se indica en el Expediente adjunto;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-86-VC concordante con el Capítulo 5.12 del RULCOP; y a lo informado favorablemente por la Dirección de Obras, el Jefe de la División de Liquidaciones y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de sus dictámenes N°s. 261-96-INADE/8309; 010-96-INADE/8309-FFE y 057-96-INADE/8304-CPG, respectivamente; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 012-93-PRES y al Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES y con el visto de las Oficinas correspondientes;

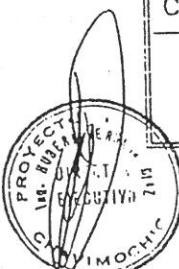
## SE RESUELVE :

Primero..- Apruébase, la Liquidación Económica Final del Contrato de Ejecución de la Obra : "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca" ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMU, que comprende TRES (03) Tomos; Resumen General, Obras Principales y Adicionales; Intereses, Mayores Costos y Deducción del Reajuste, que arroja un costo final de Obra ascendente a S/. 7'496,841.23 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTIUNO Y 23/100 NUEVOS SOLES) y un saldo total a favor del Contratista de S/. 231,114.10 (DOSCIENTOS TREINTIUN MIL CIENTO CATORCE Y 10/100 NUEVOS SOLES) que comprende la suma de S/. 195,859.41 (CIENTO NOVENTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTINUEVE Y 41/100 NUEVOS SOLES) por concepto de la diferencia de montos cancelados y recalculados y S/. 35,254.69 (TREINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO Y 69/100 NUEVOS SOLES) por concepto de I.G.V. de acuerdo al Expediente Técnico y al siguiente detalle :

## COSTO FINAL DE OBRA

Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca

CONCEPTO	MONTO (S/.)
A. SECCION I :	
Contrato Principal + Adicional	
Básico	5'787,367.25
Reajustes	514,639.21
Sub - Total	6'302,006.46
B. SECCION II, III, IV	
Intereses	102,691.13
Mayores Gastos Generales	22,224.15
Factor "F"	846.19
Factor "V"	695.75
Deducción de Reajuste	(75,208.41)
Sub - Total	51,248.81
C. I.G.V. (En Documentos Cancelatorios)	1'143,585.96
TOTAL (A+B+C)	7'496,841.23



## CONTROL REAJUSTES

(Tomando los datos del Calendario Veralizado Meritario de Obra - Actualizado adecuado a la fecha de inicio de obra)

FORM.	DESCRIPCION	REAJUSTES PROGRAMADOS						DIC. 95	ENE' 96	FEB' 96	TOTAL REAJUSTES PROGRAM.
		FEB. 95	MAR. 95	ABR. 95	MAY. 95	JUN. 95	JUL. 95				
01	OBRAS PRELIMINARES	2,667.46	3,262.81	910.62				902.42	324.26		342.52
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	86.65	1,054.94	2,386.68	3,236.83	2,945.84	2,299.31	551.47			10,715.36
03	CONCRETO	8,040.11	17,036.86	17,803.10	12,889.92	13,561.36	13,143.07				12,571.72
04	CARPINTERIA DE MADERA	3,331.65	6,701.25	4,823.79	9,770.61	5,296.72	7,236.57				82,474.41
05	CARPINTERIA METALICA - ACERO REFUERZO - JUNTAS Y OTROS	3,269.60	10,082.51	4,897.98	8,697.71	11,751.59	5,020.60	2,833.09	18.92		37,160.59
06	INSTALACIONES ELECTRICAS										47,472.00
07	EQUIP. ELECTROMECANICO - LINEA DE TRANSMISION	18,328.22	6,042.77	10,458.05	9,014.35	184.08	11,466.24	4,389.73			16,403.83
	REAJUSTE PROGRAMADO	2,774.11	37,287.33	43,970.69	41,219.75	43,882.21	51,598.92	64,501.46	21,550.82	22,246.03	25,284.04
	GASTOS GENERALES ( 15 % )	4 16.12	5,533.10	6,956.60	6,182.96	6,552.33	7,739.04	9,675.22	3,232.62	3,336.90	5,954.89
	UTILIDAD	277.41	3,728.73	4,397.07	4,121.98	4,368.22	5,199.89	6,450.15	2,155.09	2,224.60	2,528.40
	REAJUSTE PROGRAMADO	3,467.64	46,609.16	54,963.36	51,524.69	54,602.76	64,368.65	80,626.82	26,938.62	27,907.53	31,605.06
	REAJUSTE PROGRAMADO IGV (18 % )	3,504.69	47,107.14	55,550.60	52,075.19	55,186.16	65,633.11	81,488.26	27,226.34	31,942.73	44,967.44
	REAJUSTE TOTAL PROGRAMADO	4,136.53	55,586.43	65,549.71	61,448.72	65,119.66	77,517.87	96,156.15	32,127.08	33,163.46	45,450.34
	REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADOS	4,136.53	59,721.96	125,271.67	186,720.39	251,840.05	329,357.92	425,514.07	457,641.15	490,804.61	528,497.03
	REAJUSTE APROBADO IGV (18 % )	29,909.91	13,159.89	10,384.50	60,548.03	45,830.96	23,684.71	107,228.50	35,202.16	36,327.69	69,364.51
	REAJUSTE TOTAL APROBADO	35,293.69	15,528.67	12,253.71	71,446.08	54,040.52	27,347.96	126,529.63	6,356.39	12,495.61	14,578.86
	REAJUSTE APROBADO ACUMULADOS	35,293.69	50,822.36	63,076.07	134,522.75	188,603.27	216,551.23	343,080.96	384,619.41	426,308.08	508,156.20

NOTA: El reajuste aprobado corresponde a los montos de la liquidación final incluyendo los mayores metrados.

DEDUCCION S/.  
A EFECTUAR:  
NETO  
IGV

BB,745.92  
75,208.41  
13,537.51



12  
(doce)

CONTROL DE REAJUSTES MODIFICADO

(Tomado de los datos del Calendario Valorizado Mensual de Obra - Actualizado adecuado a la fecha de inicio de Obra)

MICROCENTRALES HIDROELÉCTRICAS EL SARTORIO Y TANGUCHÉ Y CANAL FÁMPA BLANCA

FORM.	DESCRIPCION	PRECIOS CONTRACTUALES (BÁSICOS) AGO '94												BÁSICOS TOTAL (S./.)
		FEB. 95	MAR. 95	ABR. 95	MAY. 95	JUN. 95	JUL. 95	AGO. 95	SET. 95	OCT. 95	NOV. 95	DIC. 95	ENE. 96	
01	OBRA PRELIMINARES	2.687.46	3.262.81	910.62	3.236.83	2.945.64	902.42	374.26	551.47	13.143.07	711.69	768.49	805.08	342.52
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	8.65	1.054.34	2.396.68	17.036.86	17.803.10	12.889.92	13.561.35	5.256.72	7.236.57				10.715.35
03	CONCRETO	8.040.11												12.511.72
04	CARPINTERIA DE MADERA	3.333.65												8.247.44
05	CARPINTERIA METALICA - ACERO DE REFUERZO - JUNTAS Y OTROS	6.701.25	4.823.73	9.770.61										37.160.59
06	INSTALACIONES ELECTRICAS	3.268.60	10.692.51	4.897.98	8.697.71	11.751.59	5.020.60	2.983.09	18.92					47.472.30
07	EQUIP. ELECTROMECANICO - LINEA DE TRANSMISION	18.328.22	6.042.77	10.458.05	363.78	184.08	11.446.24	4.389.73						16.493.83
				9.014.35	18.003.45	26.759.24	14.288.00	22.227.11	24.572.35	19.197.46				188.014.07
	REAJUSTE PROGRAMADO	2.774.11	37.287.33	41.970.69	41.219.75	43.682.21	51.998.92	64.501.45	21.550.82	22.246.03	25.284.04	19.995.95	11.884.24	5.446.43
	GASTOS GENERALES (15%)	416.12	5.939.10	6.585.60	6.182.96	6.552.33	7.799.84	9.675.22	3.232.62	3.336.90	3.792.61	2.994.89	1.782.64	391.811.97
	UTILIDAD (10%)	27.41	3.728.13	4.387.07	4.121.98	4.368.22	5.199.89	6.450.15	2.195.08	2.224.60	2.528.40	1.995.60	1.188.42	544.64
	REAJUSTE PROGRAMADO	3.487.64	46.609.16	54.963.36	51.524.69	54.602.76	64.998.65	80.626.82	26.938.52	27.807.53	31.605.05	24.857.44	14.895.30	6.808.03
	FR	1.010684238	3.504.69	47.107.14	55.550.60	52.075.19	55.186.15	65.893.11	81.488.26	27.226.34	28.104.63	31.942.73	25.224.09	15.014.02
	REAJUSTE PROGRAMADO	3.504.69	47.107.14	55.550.60	52.075.19	55.186.15	65.893.11	81.488.26	27.226.34	28.104.63	31.942.73	25.224.09	15.014.02	6.808.03
	IGV (18%)	630.84	8.478.29	9.999.11	9.373.53	9.333.51	11.824.76	14.667.89	4.900.74	5.058.83	5.749.69	4.540.34	2.702.52	1.238.54
	REAJUSTE PROGRAMADO (En Nuevos Soles)	4.135.53	55.586.43	65.549.71	61.448.72	65.119.66	77.517.87	96.156.15	32.127.08	33.163.46	37.602.42	29.764.43	17.716.54	8.119.31
	REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADO	4.135.53	59.721.96	125.271.67	186.720.39	251.840.05	329.357.92	425.514.07	457.641.15	490.804.61	528.497.03	558.261.46	575.978.00	584.097.31
	REAJUSTE APRIBADO	29.909.91	13.159.89	10.384.50	60.548.03	45.830.95	23.684.71	107.228.50	35.202.16	35.327.69	32.569.90	72.152.63	15.166.04	41.459.53
	IGV (18%)	5.383.78	2.368.78	1.869.21	10.998.65	8.249.57	4.263.25	19.301.13	6.336.39	6.358.98	5.862.58	12.387.47	2.729.89	7.462.72
	REAJUSTE APROB. TOTAL (En Nuevos Soles)	38.293.69	15.228.67	12.253.71	71.446.68	54.080.52	27.947.96	126.529.63	41.538.55	41.688.67	38.432.48	85.140.10	17.895.38	45.922.25
	REAJUSTE APROBADO ACUMULADO	38.293.69	50.522.36	63.076.07	134.522.75	188.603.27	216.551.23	343.080.86	384.619.41	426.306.08	464.738.56	549.878.66	567.774.59	616.696.84

NOTA : El Reajuste Aprobado corresponde a los montos de la Liquidación Final del Contrato Principal.

DEDUCCION A EFECTUAR (S./.) : 32.599.53  
MONTO EN EFECTIVO (S./.) : 27.626.72  
IGV : 4.972.81

*Reajuste Aprobado*

13  
(tree)

**RESUMEN VALORIZACIONES RECALCULADAS**  
**CONTRATO PRINCIPAL**  
**LIQUIDACION FINAL**

OBRA : MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS EL DESARENADOR Y TANGUICHE Y CAUAPAMPA BLANCA  
 CONTRATISTA : CONSORCIO CHIMI  
 SUPERVISION : PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

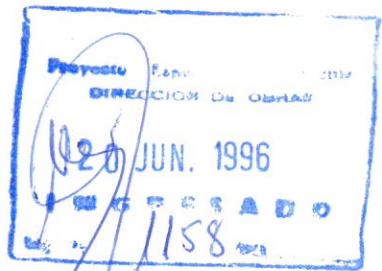
VALORIZACION Nº.	MES/AÑO	BASICO AGO.'94	REAJUSTE	REAL NO CORRESPONDE		MONTO BRUTO	AMORTIZACION ADELANTO Efectivo	MONTO NETO	RETENCION FONDO DE GARANTIA
				ADELANTO Efectivo	ADELANTO MATERIALES				
DIREC	FEB. 95	645.246.35	29.808.91	2.260.10		672.886.16	128.619.55	544.276.61	33.644.81
02REC	MAR. 95	241.705.79	13.159.89	1.164.30	(310.67)	253.701.98	48.180.18	200.521.20	12.685.07
03REC	ABR. 95	185.139.84	10.364.50	917.09	6.475.14	204.917.92	40.017.52	67.657.40	192.836.13
04REC	MAY. 95	687.274.43	60.548.03	4.758.70	4.758.70	740.812.91	140.940.03	255.239.07	10.245.30
05REC	JUN. 95	434.205.29	45.830.56	534.41	(390.42)	475.667.96	89.042.92	344.633.79	37.040.60
06REC	JUL. 95	229.472.26	23.684.71	2.774.23	1.215.56	250.260.72	47.058.10	256.662.21	23.783.40
07REC	AGO. 95	872.569.69	107.228.50	12.291.73	842.98	967.063.48	179.020.77	76.333.67	12.513.04
08REC	SET. 95	244.660.34	35.202.16	4.011.55	314.35	275.568.20	50.178.88	81.623.91	48.353.17
09REC	OCT. 95	338.547.61	35.327.69	4.942.64		368.582.66	69.426.30	212.801.04	65.8 065.63
10REC	NOV. 95	297.100.34	32.569.90	4.467.46		325.202.78	60.926.66	289.506.36	13.778.31
11REC	DIC. 95	635.150.20	72.152.63	10.862.19	696.440.64	130.250.89	26.732.86	116.457.82	18.4 063.63
12REC	ENE. 96	130.496.54	15.166.04	2.411.91	143.210.67	414.442.87	112.735.93	301.766.92	16.260.14
13REC	FEB. 96	378.499.14	45.632.18	9.618.45	(4.192.65)	(26.081.18)		(26.081.18)	248.054.98
	SUB - TOTAL	5.308.479.29	522.624.44	66.855.95	1.112.61	5.763.035.17	1.123.150.63	652.948.13	3.986.936.41
IGV (18 %)		955.526.27	94.072.40	12.052.07	200.27	1.037.346.33	202.167.11	117.530.66	288.151.76
<b>TOTAL (S/.)</b>		<b>6.264.005.56</b>	<b>616.696.84</b>	<b>78.008.02</b>	<b>1.312.88</b>	<b>6.800.381.50</b>	<b>1.325.317.74</b>	<b>770.478.79</b>	<b>4.704.584.96</b>
									<b>4.416.433.20</b>



15  
(quince)

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

INFORME N°023-96-INADE/8309/WCHC.



A : ING. RAFAEL HIDALGO CALLE  
Director de Obras

ASUNTO : Deducción de Reajuste que no corresponde en  
Contrato de ejecución de Obra:  
Microcentrales Hidroeléctricas: El  
Desarenador, Tanguche y Canal Pampa Blanca.

REF. : CHIMU/DO-C/095-95 (05.06.96)

FECHA : Trujillo, 20 JUN. 1996

Es grato dirigirme a usted, en atención al proveído del documento de la referencia a través del cual el Contratista Consorcio CHIMU plantea Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301, que aprueba la liquidación económica de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador, Tanguche y Canal Pampa Blanca, referido específicamente a la Deducción de Reajuste que no corresponde.

Sobre este aspecto cabe hacer mención que en la elaboración de las Valorización de Obra durante la ejecución del Contrato se efectuó la Retención del Reajuste que no corresponde por tratarse de una Obra atrasada, en aplicación de lo normado por el rubro B) del Art. 7º del Decreto Supremo N° 011-79-VC, tomando para el cálculo de reajustes los metrados realmente ejecutados en consideración al Sistema de Licitación por precios unitarios, definidos en el Art. 1.2.27 del RULCOP.

Del análisis efectuado a la Reconsideración interpuesto por el Contratista sobre este aspecto, en consideración a lo dispuesto por el inciso a) Item B) del Art. 7mo. del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el cual define que el reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado, existe fundamento en lo mencionado por el Contratista, toda vez que los mayores metrados son adicionales de obra con sus propios calendarios de ejecución, no considerados en el presupuesto ofertado por el Contratista y que por tanto el comparativo de los reajustes del avance realmente ejecutado debe hacerse con el que hubiera correspondido al avance programado acumulado sin considerar los mayores metrados.



INFORME N°023-96-INADE/8309/WCHC.

16  
(dieciséis)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es opinión del suscrito se considere lo interpuesto por el Contratista sobre este particular, aclarando que durante la ejecución del contrato se hizo el cálculo del reajuste que no corresponde siguiendo los principios expuestos en el segundo párrafo del presente informe, arrojando un monto de S/. 93,192.06 y bajo el mismo concepto en la liquidación económica se calculó un monto de S/. 88,745.92, que luego del recálculo efectuado ante el recurso presentado por el Contratista, este monto de reajuste que no corresponde asciende a S/. 32,599.53, incluido IGV.

Es cuanto informo a usted para su revisión y aplicación de encontrarlo conforme.

Atentamente,

*Wilmer Chuquillin*

Ing. Wilmer Chuquillin Cabanillas  
Inspector de Microcentrales  
Hidroeléctricas

COPIA ALIMENTICADA  
Ing. Olson Arellaneda Vargas  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS:  
MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS EL DESARENADOR Y TANGUCHE;  
Y CANAL PAMPA BLANCA**

17

(diecisiete)

**1.0 ANTECEDENTES**

- Con fecha 31 de Enero de 1995, se suscribió, entre el Proyecto Especial Chavimochic y el Consorcio Chimú, el Contrato de Ejecución de la Obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-95-INADE/8401.
- Mediante anotación N° 144 de fecha 13 de febrero de 1996, asentada en el Cuaderno de Obras; el Contratista comunicó a la Supervisión la conclusión de las Obras correspondientes al mencionado Contrato.
- Con fecha 19 de Febrero de 1996 se efectuó el reconocimiento e inspección conjunta de las obras, entre la Supervisión y el Contratista, en cumplimiento del numeral 14.3 de las Condiciones Generales de Contratación del Contrato, elaborándose el Acta de Inspección que contiene el listado de observaciones.
- Mediante Oficio N° 011-96-INADE/8309/WCCH de fecha 21 de febrero de 1996, el Inspector de Obra, eleva a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Chavimochic, el acta de inspección antes indicada, señalando que estima que el contratista absolverá dichas observaciones, en tanto se comunique a la Comisión de Recepción y se fije fecha para la recepción de la Obra.
- Mediante oficio N° 419-96-INADE/8301 de fecha 01 de Marzo de 1996, enviado al Contratista, la Dirección Ejecutiva fija como fecha de recepción de Obra el día 12 de Marzo de 1996 a horas 10.00 a.m.
- La Comisión de Recepción, la Supervisión y el Contratista, se constituyeron el día 12 de Marzo en el lugar de las Obras, para proceder a la Verificación del cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas, al término del cual la Comisión dejó constancia de las observaciones en el Acta correspondiente.
- Con Anotación N° 150 del Cuaderno de Obras de fecha 08 de Abril de 1996, el Contratista comunica que las Observaciones a los Trabajos efectuados por la Comisión de Recepción han sido levantadas, solicitando la Recepción Definitiva.

**2.0 COMISION DE RECEPCION DE OBRAS**

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mediante Resolución Directoral N° 368-95-INADE/8401 de fecha 30 de Noviembre de 1995; ha nombrado la Comisión

18  
 (dieciocho)

que se encargará de la Recepción de Obras materia de la presente Acta, la cual está integrada por los siguientes funcionarios:

**Por parte del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC**

- Ing. Felipe Fajardo Elejalde - CIP Nº 15539  
Presidente de la Comisión de Recepción
- Ing. José Luis Maldonado Albarracín - CIP Nº 12415  
Miembro de la Comisión de Recepción
- Ing. Miguel Alvarez Loayza - CIP Nº 39359  
Miembro de la Comisión de Recepción
- Ing. Rony Fernández Capristán - CIP Nº 44859  
Miembro de la Comisión de Recepción

**3.0 POR PARTE DE LA SUPERVISION CHAVIMOCCHIC**

- Ing. Wilmer Chuquilín Cabanillas - CIP Nº 22272  
Asesor de la Comisión de Recepción

**4.0 PERSONAL PARTICIPANTE POR EL CONTRATISTA**

Por parte de la firma Contratista CONSORCIO CHIMU

- Ing. Sergio Luiz Neves - CIP Nº 299  
Representante Legal
- Ing. Abel Serrudo Campana - CIP Nº 15296  
Ingeniero Residente

**5.0 DESCRIPCION DE LAS OBRAS MATERIA DE RECEPCION**

Las Obras materia de la presente Recepción comprenden la construcción de 02 Microcentrales Hidroeléctricas: El Desarenador y Tanguche, para una capacidad de producción de energía de 320 KW cada una, además de la construcción del Canal Pampa Blanca de 1.00 m<sup>3</sup>/s de capacidad y una longitud de 4.02 Km.

Incluye también el tendido de dos Líneas de Transmisión en 10 KV: una de 5 Km. que lleva la energía desde la Subestación ubicada en la Microcentral El Desarenador hasta la Bocatoma; y la otra de 10 Km. de longitud, desde la Subestación ubicada en la Microcentral Tanguche hasta el Campamento Pampa Blanca, la Bocatoma IRCHIN y el poblado de Tanguche.



## 6.0 DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS

COPIA AUTENTICA  
Ing. Wilson Villanueva Vargas  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

19  
(diciembre)

La Comisión de Recepción con la Asesoría de la Supervisión y el Contratista se constituyeron en la fecha en el lugar de las Obras, procediendo a la Inspección en forma conjunta, dejando constancia que se han realizado las Pruebas Hidráulicas y mecánico eléctricas contractuales según los protocolos correspondientes que obran en el expediente respectivo.

Luego de recorrer las Obras, como resultado de la revisión e inspección de las mismas, la Comisión de Recepción confirma que las observaciones, consignadas en el Acta de fecha 12.03.96 han sido levantadas, otorgando la conformidad respectiva a la Recepción de las Obras y Certificando que éstas están terminadas, conforme a los planos y especificaciones técnicas entregadas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Chavimochic.

Se dejó constancia que contractualmente es obligación del contratista la puesta en servicio de los equipos y sus instalaciones, la misma que está supeditado a la disponibilidad de colocación de carga como mínimo de un 60% de la capacidad de generación de cada turbina para funcionamiento continuo, lo cual no es posible en las condiciones actuales, comprometiéndose el Contratista conforme lo manifiesta en su comunicación CHIMU/DO-C/020-96 del 02 de Febrero de 1996 a efectuarlo oportunamente una vez la entidad implemente lo necesario.

De otro lado se deja constancia que la estructura de entrega del Canal Pampa Blanca al Canal Tanguche que forma parte del presente contrato, ha sido destruido por un fenómeno natural ajeno a la responsabilidad del Contratista y entidad contratante según consta en documentación al respecto.

El Contratista ha hecho entrega de los repuestos y herramientas de acuerdo al listado valorizado adjunto.

Esta Recepción de Obras se efectúa de conformidad con la Cláusula 14.3 de las Condiciones Generales de Contratación referentes a la Recepción de las Obras.

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción Definitiva de las Obras correspondientes al Contrato de Ejecución de Obras : Microcentrales Hidroeléctricas el Desarenador y Tanguche y Canal Pampa Blanca, en el lugar de las Obras, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a los 12 días del mes de Abril de 1996.

COPIA AUTENTICA

Ing. Olson Fajardo Vargas  
Secretario del Proyecto Especial Chavimochic

POR EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Ing. Felipe Fajardo Elejalde  
PRESIDENTE

Ing. Miguel Alvarez Loayza  
MIEMBRO

Ing. José L. Maldonado Albarracín  
MIEMBRO

Ing. Rony Fernandez Capristán  
MIEMBRO

20  
(reíute)

POR LA SUPERVISION CHAVIMOCHEC

Ing. Wilmer Chuquilín Cabanillas  
ASESOR

POR EL CONTRATISTA

Ing. Sérgio Luiz Neves  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Abel Serrudo Campana  
INGENIERO RESIDENTE

**RELACION DE REPUESTOS SUMINISTRADOS - C.H. TANGUCHE****SOLICITADOS**

ITEM	DESCRIPCION	QTY.	CODIGO GCZ
1.	TURBINAS HIDRAULICAS		
1.1	ALABE DIRECTRIZ	13 U.	
1.2	JUEGO DE EMPAQUES - "O Ring" Tapas - "O Ring" Entrada - "O Ring" Cono de salida - "O Ring" Sello de agua - "O Ring" Niple de defogue	2 U. 1 U. 2 U. 1 U. 1 U.	JE0101010092 JE0101020092 JE0101030092 JE0101040092 JE0101050092
2.	REGULADOR DE VELOCIDAD - Motor eléctrico con bomba de aceite - Válvula relevadora de presión - Filtros de aceite - "O Ring" de amplificador Hidráulico - "O Ring" a nivel de aceite - Válvula principal - Aceite Hidráulico	1 U. 1 U. 2 U. 1 U. 2 U. 1 U. 10 GL.	M00104000100 MM0102010000 C00101010000 JE0102060092 JE0102070092 MM0101010000 C00101013801
3.	VALVULA DE MARIPOSA - Sello principal de la válvula	1 U.	JE0201020210
4.	ALTERNADOR - Rodamiento lado no accionado - Rodamiento delantero lado accionado - Rodamiento posterior lado accionado	1 U. 1 U. 1 U.	MM0205407501 MM0205407502 MM0205407502
5.	TABLEERO DE CONTROL - Fusibles DZ 24A - Fusibles extrarrápidos de cargador de batería	2 U. 2 U.	ME1502010102 ME0901010503
6.	GRÚA PUENTE - Rodamiento	1 U.	MM0205407504
7.	TRANSFORMADOR No requiere		
8.	TUBERIA DE PRESIÓN - "O Ring" Junta de Expansión - "O Ring" de Brida de tubería	1 U. 1 U.	JE0102080002 JE0102090002

**CONSORCIO CHIMU**

  
XBEL SERRUDO  
Ingeniero Residente



COPIA AUTENTIFICADA

Ing. Olson Avellaneda Vargas  
Fedatario del Proyecto Especial Chérimochic

22  
(reunidos)

### HERRAMIENTAS C.H. TANGUCHE

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	JUEGO DE LLAVES MIXTA BOCA CORONA DE: 7/17, 9/16, 1/2", 3/4", 7/8", 1", 1 5/16", 1 1/2"
2	1	JUEGO DE DADOS DE: 7/16", 9/16", 1/2", 3/4", 7/8", 1", 1 5/16", 1 1/2"
3	1	LLAVE FRANCESA 12"
4	1	LLAVE STILSON 12"
5	1	JUEGO DE LLAVES ALLEN
6	1	HERRAMIENTA DE EXTRACCÓN DE RUEDA FRANCIS
7	1	ESTROBO
8	1	ESTRACTOR DE MORDAZA
9	1	ENGRASADOR
10	1	MALETIN DE HERRAMIENTAS
11	1	MARTILLO DE BOLA
12	1	BROCHA
13	2	DESENTORNILLADOR ESTRELLA
14	3	DESENTORNILLADOR PLANO
15	1	ALICATE AISLADO PARA ELECTRICISTA

CONSORCIO CHIMU

  
ABEL SEPULVEDA  
Ingeniero Residente



## RELACION DE REPUESTOS SUMINISTRADOS - C.H. EL DESARENADOR

## SOLICITADOS

ITEM	DESCRIPCION	QTY.	CODIGO GCZ
1.	TURBINAS HIDRAULICAS		
1.1	ALABE DIRECTRIZ	13 U.	
1.2	JUEGO DE EMPAQUES - "O Ring" Tapas - "O Ring" Entrada - "O Ring" Cono de salida - "O Ring" Sello de agua - "O Ring" Niple de defogue	2 U. 1 U. 2 U. 1 U. 1 U.	JE0101010091 JE0101020091 JE0101030091 JE0101040091 JE0101050091
2.	REGULADOR DE VELOCIDAD - Motor eléctrico con bomba de aceite - Válvula relevadora de presión. - Filtros de aceite - "O Ring" de amplificador Hidráulico - "O Ring" a nivel de aceite - Válvula principal - Aceite Hidráulico	1 U. 1 U. 2 U. 1 U. 2 U. 1 U. 10 GL.	M00104000100 MM0102010000 C00101010000 JE0102060091 JE0102070091 MM0101010000 C00101013801
3.	VALVULA DE MARIPOSA - Sello principal de la válvula	1 U.	JE0201010115
4.	ALTERNADOR - Rodamiento lado no accionado - Rodamiento delantero lado accionado - Rodamiento posterior lado accionado	1 U. 1 U. 1 U.	MM0205458301 MM0205450302 MM0205458303
5.	TABLEERO DE CONTROL - Fusibles DZ 24A - Fusibles extrarrápidos de cargador de batería	2 U. 2 U.	ME1502010102 ME0901010503
6.	GRUA PUENTE - Rodamiento	1 U.	MM0205458304
7.	TRANSFORMADOR No requiere		
8.	TUBERIA DE PRESION - "O Ring" Junta de Expansión - "O Ring" de Brida de tubería	1 U. 1 U.	JE0102080001 ME0901022402

Conforme a lo anterior

ABEL SERRUDO  
Ingeniero Residente



COPIA AUTENTICA

Ingeniero Wilmer Chavimochic  
Fedatario del Proyecto Especial Chavimochic

24  
(remitidos)

## HERRAMIENTAS C.H. EL DESARENADOR

Item	Qty	U	Descripción
1	1	juego	JUEGO DE LLAVES MIXTA BOCA CORONA DE: 7/16", 9/16", 1/2", 3/4", 7/8", 1", 1 5/16", 1 1/2".
2	1	juego	JUEGO DE DADOS DE: 7/16", 9/16", 1/2", 3/4", 7/8", 1", 1 5/16", 1 1/2".
3	1	U	LLAVE FRANCESAS 12"
4	1	U	LLAVE STILSON 12"
5	1	juego	JUEGO DE LLAVES ALLEN
6	1	juego	HERRAMIENTAS DE EXTRACCIÓN DE RUEDA FRANCIS
7	1	U	ESTROBO
8	1	U	ESTRACTOR DE MORDAZA
9	1	U	ENGRASADOR
10	1	U	MALETIN DE HERRAMIENTAS
11	1	U	MARTILLO DE BOLA
12	1	U	BROCHA
13	1	U	DESENTORNILLADOR ESTRELLA
14	1	U	DESENTORNILLADOR PLANO
15	1	U	ALICATE AISLADO PARA ELECTRICISTA

CONSORCIO CHIMU

ADOLFO VARGAS  
Ingeniero Residente



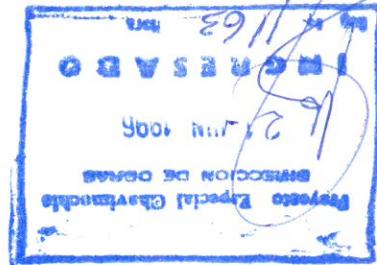
25  
(remitido)

## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Trujillo, 21 JUN. 1996

### INFORME N° 011-96-INADE/8309-FFE

Señor Ingeniero  
**RAFAEL HIDALGO CALLE**  
Director de Obras  
Presente.



Asunto : Recurso de Reconsideración contra Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301, que aprueba Liquidación de la Obra "Microcentrales Hidroeléctricas el Desarenador y Tanguche ; y Canal Pampa Blanca"

Referencia : Escrito CHIMU/DO-C/095-95 recepcionado el 06.06.96

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual el Contratista Consorcio CHIMU presenta su Recurso de Reconsideración contra la R.D. N° 126-96-INADE/8301 que aprueba la Liquidación de la Obra "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche ; y Canal Pampa Blanca", para informarle lo siguiente :

#### I. ANTECEDENTES

- Con fecha 12 de Abril de 1996, se suscribió el Acta de Recepción de Obra del Contrato de Ejecución de la Obra : "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche ; y Canal Pampa Blanca".
- Mediante Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301 de fecha 23 de Mayo de 1996, se aprobó la Liquidación Económica Final del Contrato de Ejecución de la Obra : "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche ; y Canal Pampa Blanca", ejecutada por el Contratista Consorcio CHIMU.
- Con fecha 27 de Mayo de 1996, mediante Oficio N° 942-96-INADE/8301 se notificó al Contratista Consorcio CHIMU, la R. D. N° 126-96-INADE/8301, adjuntando copia de los 3 tomos que consta la Liquidación de Obra.
- Mediante el documento CHIMU/DO-C/095-95, recepcionado por el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC el 06 de Junio de 1996, el Contratista presentó su Recurso de Reconsideración contra la R. D. N° 126-96-INADE/8301 que aprobó la Liquidación de la Obra.

#### II. RECURSO DE RECONSIDERACION

El Contratista Consorcio CHIMU, presenta su Recurso de Reconsideración contra la Resolución que aprueba la Liquidación de la Obra en mención, en lo referente a dos puntos específicos que analizaremos a continuación :

##### 1. DEDUCCION DE REAJUSTE

Cabe indicar que este concepto es producto del rubro B) del Art. 7º del Decreto Supremo N° 011-79-VC que norma el cálculo de los reajustes de normas atrasadas.



Para el análisis del reclamo del Contratista, referente a este rubro, debemos tener en cuenta el **COMUNICADO N° 007-83-VC-9100 de 14.04.83 del Consejo Superior de Licitaciones de Contrato de Obras Públicas**, que en síntesis señala:

Para las Licitaciones Pùblicas que se efectúen bajo el sistema "A Precios Unitarios" se aplicarán las fórmulas polinómicas establecidas en el Régimen Legal vigente sobre las valorizaciones correspondientes. Asimismo, prescribe que en la Liquidación del Contrato se ejecutará la revisión de los reintegros abonados, teniendo presente los metrados realmente ejecutados y los precios unitarios del Contratista, considerándose además de las disposiciones legales sobre obras adelantadas, atrasadas, adelanto de materiales, etc.

Es decir, en la Liquidación de la Obra debe considerarse el inciso a) del rubro B) del Art. 7º del Decreto Supremo No. 011-79-VC, el cuál dice a la letra:

- a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado.

Luego de la revisión "Control de Reajuste" contemplada en la Liquidación de Obra, aprobado mediante la Resolución Directoral No. 126-96-INADE/8301 impugnada por el Contratista, debemos señalar que el Contratista tiene, a nuestro entender, fundamento legal al señalar que no es aceptable efectuar un Control de Reajustes comparando Avances Reales y Programados, conceptualmente diferentes, ya que los mayores metrados corresponden a cantidades de obra que no fueron previstas al momento de elaborar el Avance Programado; es decir se debe efectuar el Control de los Reajustes, teniendo en consideración los reajustes del avance realmente ejecutados y el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado sin considerar los mayores metrados, no debiendo superar el primero al segundo en estricto cumplimiento a los dispositivos legales antes mencionados.

En el Anexo adjunto, se presenta el nuevo Cálculo del Control de Reajuste, teniendo en consideración lo antes mencionado. En síntesis y de acuerdo a este nuevo cálculo en monto neto por concepto de "Deducción de Reajuste" asciende a la suma de S/. 27,626.72 (sin inc. IGV) y de S/. 32,599.53 (inc. IGV), el cual es concordante por lo indicado por el Contratista.

## 2. CALCULO DE INTERESES

En relación al cálculo de Intereses, el Contratista señala su discrepancia con respecto a la metodología adoptada por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, según la cual el Período de Generación de Intereses sólo esta comprendido entre la fecha de vencimiento de la valorización y la fecha de cancelación de la parte amortizada parcial o total de la valorización, sin considerar el período que transcurre entre esta última fecha y el pago efectivo de los intereses.

Al respecto, debo señalar que en la Liquidación practicada por Proyecto, en lo referente al cálculo de Intereses por mora en el pago de valorizaciones, éste se ha realizado de conformidad a lo señalado por el Art. 5.5.7 del RULCOP y Comunicado N° 001-87-VC-9100 del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas que norman el pago de intereses por mora en el pago de valorizaciones.

Así tenemos que el Art. 5.5.7 del RULCOP establece lo siguiente :



**INFORME N° 011 -96-INADE/8309-FFE**

"A partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, el contratista tendrá derecho al abono de intereses y comisiones iguales a las establecidas o que establezca el Banco Central de Reserva del Perú para los préstamos bajo cualquier modalidad que realizan los Bancos comerciales. El pago de estos intereses y comisiones se efectuará en las valorizaciones siguientes"

Y el Comunicado N° 001-87-VC-9100 del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas establece lo siguiente :

"El cálculo de intereses derivados de mora en el pago de valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales y otros, que establece el Art. 5.5.7 del RULCOP, se efectuará hasta la fecha de recepción por el Contratista de la comunicación que la Entidad Contratante le remita indicándole que el pago de la valorización pertinente se encuentra a su disposición.

En caso de no haberse practicado la comunicación antedicha el cálculo de intereses se efectuará hasta la fecha de recepción por el Contratista del cheque o documento de pago correspondientes"

De la lectura y análisis de estas normas, queda claramente establecido que **los intereses por mora en el pago de valorizaciones se generan desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta la fecha real de pago.**

Para mayor abundamiento y como jurisprudencia al respecto, podemos señalar que en uno de los considerandos de la **Resolución N° 262/93.TL** del Tribunal de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas se indica :

"Que, como quiera que el pago de mayores gastos incurridos durante la paralización de obra se paga como una valorización, también deberían cancelarse los intereses por atraso del pago de mayores gastos generales desde la fecha que debió pagarse hasta la fecha que se efectuó el pago de acuerdo con el artículo 5.5.7 del RULCOP"

Por lo expuesto, en opinión del suscripto, lo argumentado por el Contratista no tiene ningún asidero legal ; estando la Liquidación de obra, en lo referente al cálculo de intereses, arreglado a ley, por lo que se debe declarar infundado en este punto el recurso de revisión planteada por el Contratista.

Asimismo, como referencia debemos indicar que el procedimiento que se ha aplicado en la Liquidación de la Obra, para el cálculo de intereses por mora en el pago de valorizaciones, es el mismo al que se viene aplicando para otras obras con otros contratistas.

### **III. RECOMENDACIONES**

- 1) En opinión del suscripto y en razón de lo expuesto, el Recurso de Reconsideración presentado por el Contratista CONSORCIO CHIMU, debe ser declarado fundado en parte, respecto a su reclamo sobre Dedución de Reajuste.
- 2) Declarar infundado el Recurso de Reconsideración del Contratista respecto al cálculo de intereses por mora en el pago de valorizaciones.
- 3) Teniendo en consideración que los argumentos esgrimidos por el Contratista son de orden legal, considero necesario el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, respecto al Recurso de Reconsideración teniendo en consideración el Informe Legal N° 050-96-INADE/8304-CPG y Oficio N° 193-96-INADE/8304, relacionado al tema de intereses.
- 4) Cabe mencionar que el Inspector de la Obra ha emitido opinión concordante con el suscripto referente a la Dedución de Reajuste, mediante Informe N° 023-96-INADE/8309-WCHC, cuya copia se adjunta al presente.



28  
 (Veintiocho)  
 4

**INFORME N° 011 -96-INADE/8309-FFE**

- 5) En virtud al inciso 1) del rubro III) del presente informe, debe aprobarse la Liquidación Reestructurada que se adjunta a la presente.

De acuerdo a dicha liquidación reestructurada, se tiene :

- a) El nuevo Costo de Obra, teniendo en cuenta el Recurso de Reconsideración presentada por el Contratista CONSORCIO CHIMU, es el siguiente:

**COSTO FINAL DE OBRA**

Microcentrales Hidroeléctricas "El Desarenador y Tanguche, y Canal Pampa Blanca"

CONCEPTO	MONTO S/.
<b>A. Sección I</b>	
Contrato Principal + Adic.	
Básico	5'787,367.25
Reajustes	514,639.21
Sub-Total	6'302,006.46
<b>B. Sección II, III, IV</b>	
Intereses	102,691.13
Mayores G.G	22,224.15
Factor "F"	846.19
Factor "V"	695.75
Deducción del Reajuste	(27,626.72)
Sub- Total	98,830.50
<b>C. IGV</b>	1'152,150.66
<b>TOTAL</b>	<b>7'552,987.62</b>

- b) La Liquidación Reestructurada arroja un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/. 287,260.49 de los cuales corresponde al IGV la suma de S/. 43,819.40, según detalle del cuadro adjunto:

LIQUIDACION ECONOMICA REESTRUCTURADA RESUMEN GENERAL	
CONCEPTO	MONTO S/.
1.- CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES, MAYORES COSTOS, etc.	
Diferencia Montos Cancelados y Montos Recalculados a favor del Contratista :	
a) Obra Principal y Adicionales	188,037.33
b) Intereses	3155.51
c) Mayores Costos	898.64
d) Deducción del Reajuste	51,349.61
Sub- Total	243,441.09
2.- IGV (18%)	43,819.40
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>287,260.49</b>



INFORME N° 011 -96-INADE/8309-FFE

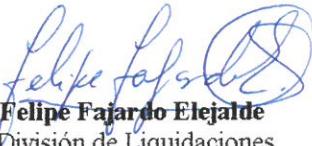
- 6) En virtud de la Resolución Directoral No. 126-96-INADE/8301, con fecha 20.06.96 se canceló al Contratista la suma de S/. 231,114.10 según comprobante No. 480-96.

Teniendo en consideración el nuevo monto de la liquidación reestructurada (S/.287,260.49), se obtiene un saldo a favor del Contratista CONSORCIO CHIMU de S/. 56,146.56, debiéndose autorizar a la Oficina de Administración, la cancelación de este saldo, según el detalle adjunto :

CONCEPTO	MONTO LIQUIDACION FINAL ESTRUCTURADA S/.	MONTO LIQUIDACION FINAL APROBADA R.D.No. 126-96-INADE/8301 S/.	DIFERENCIA S/.
Monto Neto a favor del Contratista	243,441.09	195,859.41	47,581.68
IGV (18 %)	43819.40	35,254.69	85,64.71
Monto Total (S/.)	287,260.49	231,114.10	56,146.36
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)</b>			<b>56,146.36</b>

Es cuanto debo informar, salvo mejor parecer,

Atentamente



Ing. Felipe Fajardo Elejalde

Jefe División de Liquidaciones

FFE/ffe

c.c: Archivo, D.O.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Liquidación de Obra

Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y  
Tanguche; y Canal Pampa Blanca

REESTRUCTURADO EN BASE AL RECURSO DE  
RECONSIDERACION CHIMU/DO-C/095-95 DE 06.06.96

### RESUMEN GENERAL

CONTRATISTA: CONSORCIO CHIMU

SUPERVISION : CHAVIMOCHIC

1996

3/  
(treintino)

### LIQUIDACION FINAL

**RESUMEN GENERAL REESTRUCTURADO**  
*(En base al Recurso de Reconsideración CHIMU/DO-C/095-95 de fecha 06.06.96)*

**MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS 'EL DESARENADOR Y TANGUCHE'; Y 'CANAL PAMPA BLANCA'**

CONCEPTO	MONTOS LIQUIDACION FINAL REESTRUCTURADA S/.
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	243,441.09
IGV (18 %)	43,819.40
<b>MONTO TOTAL (S/.)</b>	<b>287,260.49</b>

### LIQUIDACION FINAL

**SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA**  
*(En base al Recurso de Reconsideración CHIMU/DO-C/095-95 de fecha 06.06.96)*

**MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS 'EL DESARENADOR Y TANGUCHE'; Y 'CANAL PAMPA BLANCA'**

CONCEPTO	MONTOS LIQUIDACION FINAL REESTRUCTURADA S/.	MONTOS LIQUIDACION FINAL APROBADA (*) R.D. No. 126-96-INADE/8301 S/.	DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
MONTO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	243,441.09	195,859.41	47,581.68
IGV (18 %)	43,819.40	35,254.68	8,564.71
<b>MONTO TOTAL (S/.)</b>	<b>287,260.49</b>	<b>231,114.10</b>	<b>56,146.39</b>

**NOTA:** Monto cancelado al Contratista con C.P. No. 0480-96 de fecha 20.06.96



(tratados)

**RESUMEN GENERAL**  
*(En base al Recurso de Reconsideración CHIMU/DO-C/095-95 de fecha 06.06.96)*  
**Liquidación Final**

**MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS "EL DESARENADOR Y TANGUCHE"; Y "CANAL PAMPA BLANCA"**

CONCEPTO	MONTO MONEDA NACIONAL S./	
	MONTO TRAMITADOS	MONTO LIQUIDACION FINAL
<b>SECCION I : OBRAS</b>		
1. CONTRATO PRINCIPAL	7,055,910.33	6,800,381.50
2. PRESUPUESTO ADICIONAL MAYORES METRADOS	8,236.36	461,738.46
3. PRESUPUESTO ADICIONAL No. 01	67,761.87	87,368.50
4. PRESUPUESTO ADICIONAL No. 02	82,575.02	86,879.17
<b>TOTAL I</b>	<b>7,214,483.58</b>	<b>7,436,367.63</b>
<b>SECCION II : INTERESES</b>		
1. Por Mora en Pago de Valorizaciones.	117,452.03	121,175.53
<b>TOTAL II</b>	<b>117,452.03</b>	<b>121,175.53</b>
<b>SECCION III : MAYORES COSTOS</b>		
1. Mayores Gastos Generales Originados por Demora en el Pago de Valorizaciones	25,468.24	26,224.50
2. Compensación por Tiempo de Servicio Obreros	831.59	998.50
3. Compensación vacacional de los Trabajadores de Construcción Civil	683.76	820.98
<b>TOTAL III</b>	<b>26,983.59</b>	<b>28,043.99</b>
<b>SECCION IV : REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</b>		
1. Deducción de Reajuste que no Corresponde por Atraso de Obra	(93,192.07)	(32,599.53)
<b>TOTAL IV</b>	<b>(93,192.07)</b>	<b>(32,599.53)</b>
<b>GRAN TOTAL (I + II + III + IV)</b>	<b>7,265,727.13</b>	<b>7,552,967.62</b>
<b>TOTAL A FAVOR DE</b>	<b>0.00</b>	<b>287,260.49</b>

RESUMEN

MONTO A FAVOR DE CONSORCIO CHIMU :

SOLES S./ 287,260.49



MONTO A FAVOR DE CHAVIMOCHIC :

SOLES S./ 0.00

CONTRATISTA

SUPERVISION

PROPIETARIO

## COSTO TOTAL DE LA OBRA

(En base al Recurso de Reconsideración CHIMU/DO-C/095-95 de fecha 06.06.96)  
**L I Q U I D A C I O N F I N A L  
 RESUMEN GENERAL**

**MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS "EL DESARENADOR Y TANGUCHE"; Y "CANAL PAMPA BLANCA"**

CONCEPTO	MONTO MONEDA NACIONAL S/	
	PARCIAL	TOTAL
<b>SECCION I : OBRAS Y ADICIONALES</b>		
CONTRATO PRINCIPAL	BASICO REAJUSTE	6,264,005.56 536,375.94 6,800,381.50
PRESUPUESTO ADICIONAL MAYORES METRADOS	BASICO REAJUSTE	406,592.07 56,146.39 461,738.46
PRESUPUESTO ADICIONAL No. 01	BASICO REAJUSTE	81,200.84 6,167.66 87,368.50
PRESUPUESTO ADICIONAL No. 02	BASICO REAJUSTE	78,294.89 8,584.28 86,879.17
		7,436,367.83
<b>SECCION II : INTERESES</b>		
1. Por Mora en Pago de Valorizaciones.		121,175.53 121,175.53
<b>SECCION III : MAYORES COSTOS</b>		
1. Mayores Gastos Generales Originados por Demora en el Pago de Valorizaciones		26,224.50
2. Compensacion por Tiempo de Servicio Obreros		998.50
3. Compensación vacacional de los Trabajadores de Construcción Civil		820.98
		28,043.98
<b>SECCION IV : REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</b>		
1. Deducción de Reajuste que no Corresponde por Atraso de Obra	(32,599.53)	0.00
		(32,599.53)
<b>GRAN TOTAL (I + II + III + IV )</b>		<b>7,552,987.62</b>



**RECURSO DE RECONSIDERACION  
CONTROL REAJUSTES**

(Tomado los datos del Calendario Valorizado Mensual de Obra - Actualizado adecuado ala fecha de inicio de obra)

FORM.	DESCRIPCION	REAJUSTES PROGRAMADOS						TOTAL REALISTAS PROGRAM.
		FEB. 95	MAR. 95	ABR. 95	MAY. 95	JUN. 95	JUL. 95	
01	OBRAS PRELIMINARES	2,687.46	3,262.81	910.62		902.42	324.26	10,715.35
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	86.65	1,054.94	2,396.68	3,296.83	2,945.84	2,289.31	12,571.72
03	CONCRETO	8,040.11	17,036.86	17,863.10	12,889.92	13,561.35	13,143.07	82,474.41
04	CARPINTERIA DE MADERA	3,331.65	6,701.25	4,823.79	9,770.61	5,286.72	7,236.57	37,160.59
05	CARPINTERIA METALICA--ACERO REFUERZO-JUNTAS Y OTROS	3,269.60	10,882.51	4,887.98	8,697.71	11,751.59	5,020.60	47,472.00
06	INSTALACIONES ELECTRICAS					363.78	184.08	16,403.83
07	EQUIP. ELECTROMECANICO - LINEA DE TRANSMISION	18,328.22	6,042.77	10,468.05	9,014.35	18,003.45	26,759.24	185,014.07
	REAJUSTE PROGRAMADO	2,774.11	37,287.33	43,970.69	41,219.75	43,682.21	51,898.92	64,501.45
	GASTOS GENERALES (15%) UTILIDAD	416.12	5,593.10	6,595.60	6,182.36	6,552.33	7,799.84	9,675.22
	REAJUSTE PROGRAMADO	277.41	3,728.73	4,397.07	4,121.98	4,368.22	5,139.89	6,450.15
F.R.	REAJUSTE PROGRAMADO IGV (18%)	3,467.64	46,609.16	54,963.36	51,524.69	54,602.76	64,998.65	80,626.82
	REAJUSTE TOTAL PROGRAMADO	3,504.69	47,107.14	55,550.60	52,076.19	55,186.15	65,693.11	81,468.26
	REAJUSTE TOTAL PROGRAMADO	690.84	8,473.29	9,399.11	9,373.53	9,333.51	11,824.76	14,667.89
	REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADOS	4,136.53	56,596.43	65,549.71	61,448.72	65,119.66	77,517.87	96,156.15
	REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADOS	4,135.53	59,721.96	125,271.67	186,720.39	25,1840.05	329,357.92	425,514.07
	REAJUSTE APROBADO IGV (18%)	29,909.91	13,159.89	10,384.50	60,548.03	45,830.95	23,694.71	107,228.50
	REALISTE TOTAL APROBADO	35,293.69	15,528.67	12,263.71	71,446.68	54,080.52	27,947.96	126,528.63
	REAJUSTE APROBADO ACUMULADOS	35,293.69	50,822.36	63,076.07	134,522.75	188,603.27	216,551.23	343,080.86

NOTA: El reajuste corresponde a los montos de la Liquidación Final (Contrato Principal) metidos realmente ejecutados

TOTAL DEDUCCION A EFECTUAR:	\$1.32.599.53
NETO IGV (18%)	27.626.72 4,972.81



34  
*(Reajustes)*

35  
(treinta y cinco)

C O M P R O B A N T E  
D E P A G O

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

NOMBRE : CONSORCIO CHIMU

SOL : DOSCIENTOS TREINTAUN MIL CIENTO CATORCE Y 10/100 NUEVOS SOLES S/. 231,114.10

Nº	DIA	MES	AÑO
0480	20	06	1996

C O N C E P T O

IMPORTE QUE SE GIRA A LA ORDEN DEL CONSORCIO CHIMU PARA ATENDER EL PAGO DE LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA :  
"MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS EL DESARENADOR Y TANGUCHE; Y CANAL PAMPA BLANCA".

REFERENCIA : RESOLUCION DIRECTORAL Nº 126-96-INADE/8301

CC. Nº 005/JUN-96

SECTOR	PLIEGO	PROGRAMA	S. P.	PROYECTO	OBRA	F. F.	FUNCIONAL	CODIGO	IMPORTE
25	313	07	810	001			1	DE LA PARTIDA	PARCIAL

C O N T A B I L I D A D P R E S U P U E S T A L

DEBE | HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
--------	---------	--------	---------

92	231,114.10	93	231,114.10
----	------------	----	------------

C O N T A B I L I D A D P A T R I M O N I A L

DEBE | HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
--------	---------	--------	---------

424	231,114.10	108	231,114.10
-----	------------	-----	------------

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
-------	-----------	----------

20-Jun	ADV	ALEJANDRO DIAZ V. SORIA
--------	-----	-------------------------



CONTROL PREVIO	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
----------------	--

10/06/96	<i>Jesús Luis Uríbarri</i>
----------	----------------------------

FECHA	RECIBI CONFORME
-------	-----------------

LIBRETA ELECTORAL Nº	2-84532
RUC Nº	

CODIGO	IMPORTE
08.00	231,114.10

08.04	231,114.10
-------	------------

TOTAL	231,114.10
-------	------------

DEDUCCIONES	0.00
-------------	------

LIQUIDO A PAGAR	231,114.10
-----------------	------------

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
-----------------------------	---------

FORMA DE PAGO
---------------

CHEQUE Nº 62220925-P
----------------------



36  
(trujillenses)

1. Declarar nulo todo lo actuado por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y por tanto, improcedente el recurso de revisión planteado por la firma E. UNGARO CONTRATISTAS GENERALES S.A., relacionado con su reclamo sobre la liquidación de cuentas por rescisión del contrato celebrado con la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE, para la ejecución de la obra. "CONSTRUCCION DE 441 NUCLEOS BASICOS Y OTROS - TRUJILLO", objeto de la L.P. Nº 003.91.LA LIBERTAD.

2. Devolver los antecedentes a la entidad contratante para los fines legales consiguientes.

Regístrate y comuníquese.

SS:

Pin Torres  
Astete Willis  
de la Lama Rivero  
Miranda Pacheco

#### CONCORDANCIAS

D.L. Nº 26111: 45, 47  
D.S. Nº 010.86.VC: 2  
RULCOP: 5.5.8

#### RESOLUCION Nº 262/93.TL

"La valorización de intereses por atraso en aprobación de liquidación de cuentas, considerando que la entrega de obra se realizó después de los 30 días que señala el artículo 5.8.8 del RULCOP alentidad para presentar la liquidación de obra y al no haberlo hecho, el contratista debió presentar su propia liquidación dentro de los 8 días siguientes, como no fue así, perdió el derecho de cobrar intereses por demora en la formulación de la liquidación por parte de la entidad. Como quiera que el pago de mayores gastos generales incurridos durante la paralización de obra se paga como una valorización, también deberán cancelarse los intereses por atraso del pago de mayores gastos generales desde

*"la fecha que debió pagarse hasta la fecha que se efectuó el pago de acuerdo con el artículo 5.7.7 del RULCOP."*

Lima, 29 de diciembre de 1993

Visto en sesiones del Tribunal de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas de fechas 23 y 27.12.93, el Expediente Nº 4321.CS, referente al recurso de revisión planteado por las firmas CONSTRUTORA PROMOTORA E INMOBILIARIA LIMA S.A. - HERNÁNDEZ CONTRATISTAS GENERALES, ASOCIADOS, relacionado con su reclamo sobre liquidación de cuentas por rescisión del contrato celebrado con la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, para la ejecución de la obra: "COLA VÍA Y ACCESO AL PATIO TALLER SUR" - L.P. Nº 007.90.MIPRE/AATE.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 044.92.AATE/GG de 31.07.92, notificada el 07.09.92 mediante Oficio Nº 266.92.AATE/GG de 04.09.92, la entidad aprobó la liquidación de cuentas por rescisión del contrato celebrado para la ejecución de la obra citada en la parte expositiva de la presente resolución, con un saldo favorable al contratista;

Que, en fecha 17.09.92, el contratista ha interpuesto recurso de apelación contra la resolución aprobatoria de la liquidación citada en el considerando anterior reclamando las valorizaciones de reintegros, el cálculo de intereses, gastos generales por paralización de obra, valorización por compensación de tiempo de servicios e intereses por atraso en la aprobación de la liquidación y la entidad, con Resolución Nº 112.92.AATE de 07.10.92, ha declarado fundado en lo que se refiere a valorizaciones de reintegros por compensación de tiempo de servicios y fundado en parte, con relación al cálculo de intereses por el saldo de adelanto en efectivo no amortizado, valorización de gastos generales por paralización de obra, corrección de valorizaciones y de intereses por atraso en la liquidación final de obra;

Que, dentro del plazo correspondiente ha planteado el contratista recurso de revisión contra la Resolución Nº 112.92.AATE de

37  
*(treintanueve)*

07.10.92 argumentando recortes **injustificados** en la valorización de gastos generales incurridos durante la paralización de obra según artículo 5.8.14 del RULCOP y en el cálculo de intereses que reconoce el artículo 5.12.2 del acotado;

Que, del estudio y análisis de los antecedentes se desprende que todo cálculo y requerimiento de adeudos deberá hacerse exclusivamente en moneda nacional y de acuerdo a ello, en la Resolución N° 112.92.AATE de 07.10.92, y en el recurso de revisión, se advierte que las discrepancias consisten en la valorización de gastos generales incurridos durante la paralización de obra y en el reconocimiento y pago de valorización de intereses por atraso en la aprobación de la liquidación final del contrato de ejecución de obra;

Que, respecto del reconocimiento de la valorización de gastos generales, de conformidad con los artículos 5.8.14 y 5.10.12 del RULCOP que indican que los gastos originados por la rescisión administrativa a solicitud del contratista, serán de cuenta de la entidad y que la demora occasionada por causa ajena al contratista se adicionará al plazo de ejecución de obra, debiendo reconocérsele los gastos generales en que hubiera incurrido, debidamente comprobados con los documentos que formalicen el acto jurídico de cancelación.

Que, en lo que respecta a la valorización de intereses por atraso en aprobación de liquidación de cuentas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 010.86.VC de 16.04.86, considerando que la entrega de obra se realizó el 31.03.92, después de los 30 días que señala el artículo 5.8.8 del RULCOP a la entidad para presentar la liquidación de obra y al no haberlo hecho, el contratista debió presentar su propia liquidación dentro de los 08 días siguientes, como no fue así, perdió el derecho a cobrar intereses por demora en la formulación de la liquidación por parte de la entidad;

Que, como quiera que el pago de mayores gastos generales incurridos durante la paralización de obra se paga como una valorización, también deberían cancelarse los intereses por atraso del pago de mayores gastos generales desde la fecha que debió pagarse hasta la fecha que se efectuó el pago de acuerdo con el artículo 5.5.7 del RULCOP.

Que, de conformidad con el informe presentado por el Vocal ponente, Ing. Jorge Miranda Pacheco, cuyos argumentos se reproducen;

#### SE RESUELVE:

- Declarar fundado en parte el recurso de revisión de las firmas CONSTRUCTORA PROMOTORA E INMOBILIARIA LIMA S.A. - HERNÁNDEZ S.A. CONTRATISTAS GENERALES, ASOCIADOS, respecto a su reclamo sobre valorización de gastos generales incurridos durante la paralización de obra, debiendo tenerse en cuenta en su cálculo el porcentaje de desconsolidado de los gastos generales del Presupuesto Base, hacerlo en moneda nacional y aplicar el artículo 5.5.7 del RULCOP.

- Declarar infundado el recursos de revisión del contratistas respecto del reclamo sobre valorización de intereses por atraso en la aprobación de la liquidación de cuentas del contrato de ejecución de la obra: "COLA DE VÍA DE ACCESO AL PATIO TALLER", que devino por su reclamo por gastos derivados de la paralización de obra.

- Devolver los antecedentes a la entidad contratante para los fines legales consiguientes.

Regístrate y Comuníquese.

SS:  
Pin Torres  
Astete Willis  
de la Lama Rivero  
Miranda Pacheco  
Shirakawa Shirakawa  
Figueroa Tackoen

#### CONCORDANCIAS

D.S. N° 010.86 VC  
RULCOP. 5.8.14, 5.12.2, 5.5.7, 5.10.12, 5.8.8

38

(treintiachavo)

## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



Trujillo, 21 JUN. 1996

OFICIO N° 313 -96-INADE/8309

Señor Doctor  
**MIGUEL SANABRIA SOLARI**  
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Presente.-

ASUNTO : Recurso de Reconsideración contra Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301, que aprueba Liquidación de la Obra "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca".

REF. : a) Escrito CHIMU/GO/095-95 Recepcionado el 06.06.96  
 b) Informe N° 011-96-INADE/8309/FFE  
 c) Informe N° 023-96-INADE/8309/WCHC

Es grato dirigirme a usted, en relación al proveído del documento a) de la referencia, en la cual se solicita a esta Dirección opinión técnica sobre el asunto indicado líneas arriba, la cual concuerda con los Informes del Jefe de Liquidaciones Ing. Felipe Fajardo E. e Inspector de Obra Ing. Wilmer Chuquilín Cabanillas y que alcanzo a su Despacho documentos b) y c) de la referencia, para su pronunciamiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

**ING. RAFAEL HIDALGO CALLE**  
 Director de Obras (e)  
 RHC/aedh.



Trujillo, 25 de 06 de 1996

Visto, pase a: Dr. Peralta

Para: OPINION LEGAL



39  
(treintanueve)

## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

- DR. CARLOS PERALTA GAVELÁN



Trujillo, Mayo 06 de 1.996

### INFORME LEGAL N° 050 -96-INADE/8304-CPG

- A : Sr. DR. MIGUEL SANABRIA SOLARI  
Director Of. Asesoría Jurídica (e)
- ASUNTO : Reclamo del Contratista Consorcio CHIMU sobre Reconocimiento de los Intereses generados por la demora en la Cancelación del interés por concepto del Pago del Saldo del Adelanto (12%) de Obra Canal Madre Virú-Moche
- REF. : a) Oficio N° 224-96-INADE/8309 (26.04.96)  
b) Informe N° 008-96-INADE/8309-FFE (25.04.96)  
c) Informe N° 024-96-INADE/8309.6-VDS (11.04.96)  
d) Cartas CHIMU/GO-018 y 040-96 (27.02 y 29.03.96)

Por medio del presente hago de su conocimiento, que de acuerdo al proveído recaido en el Oficio del rubro, se debe manifestar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES :

1 : Mediante el Informe Legal N° 006-95-INADE/8304.1 de fecha 15 de Febrero de 1995, el suscrito en aquella oportunidad se pronunció con respecto al pago del saldo del adelanto del Contratista Consorcio CHIMU ejecutor de la Obra Canal Madre Virú-Moche Segunda Etapa del Proyecto, en el sentido que el saldo del adelanto debe ser reajustado con el interés legal en moneda nacional de acuerdo al Art. 1245º del C.C., es de aplicación la tasa de interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, debiendo abonarse el interés legal para moneda nacional.



Se opinó desde esta perspectiva que el adelanto señalado en la Cláusula Décima 10.1 a) de dicho Contrato, se debe reajustar a la fecha de pago y el saldo restante (12%) será reajustado a la fecha de su cancelación, pero en moneda nacional por lo tanto considerando que los intereses son accesorios tiene que correr la misma suerte del principal conforme a lo expuesto.

2 : Según Resolución Directoral N° 372-95-INADE/8301 de fecha 06 de Diciembre de 1995 la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó la Cláusula Aclaratoria al contenido de la Cláusula 10.1 a) del Contrato de Ejecución de Obras del Canal Madre Virú-Moche suscrita el 01 de

Diciembre de 1995 con el Contratista, quedando precisado que el contenido de la misma referida al saldo del adelanto (12%) éste sólo será reajustado a la fecha en que la Entidad Contratante canceló el 8% del Adelanto (Junio 1994) y en lo que se refiere a los intereses establecidos el ya indicado.

ANÁLISIS :

- A) Analizada la documentación técnica-administrativa según el Informe c) de la referencia, el Supervisor de Obra Canal Madre Virú-Moche Segunda Etapa considera improcedente el pedido del Contratista, por que la solicitud referida al saldo de intereses constituye una capitalización de intereses que contravienen los Arts. 1249° y 1250° del C.C. opinado en atención a las Cartas CHIMU/GO-018 y 040-96 de fechas 28 de Febrero y 29 de Marzo de 1996 con respecto a la petición sobre el reconocimiento y pago del saldo de intereses según el Contrato suscrito y Cláusula Aclaratoria aprobada según la Resolución Directoral N° 372-95-INADE/8301.

La Supervisión calcula intereses desde el 07 de Junio de 1994 al 16 de Marzo de 1995 sin tener en cuenta la capitalización de los mismos, habiendo pagado los intereses devengados los días 25 de Marzo de 1995 y 21 de Febrero de 1996 por lo que el atraso en el pago de intereses en menor de un (01) año calendario, es decir, desde el momento en que se contrae la obligación (13 de Febrero de 1995) hasta el pago de dichos intereses (21 de Febrero de 1996) arrojan un total de 342 días calendario.

Lo expuesto se sustenta en que según Cláusula 9.2.8 y 10.1 a) del Contrato suscrito, el período para el cálculo de intereses del saldo del adelanto es a la fecha de vencimiento (07 de Junio de 1994) hasta las fechas reales de pago (14 de Febrero y 16 de Marzo de 1995) de lo que se deduce que la fecha en que se contrae la obligación es el 16 de Marzo de 1995.

En conclusión, el Supervisor considera improcedente la petición del Contratista con respecto al reconocimiento y pago de los intereses por la demora en el pago del adelanto por que no está contemplada textualmente en el Código Civil.

- B) Según el Informe b) de la referencia, el Jefe de la División de Liquidaciones del Proyecto, manifiesta que está de acuerdo con el procedimiento aplicado por el Supervisor de Obra, agregado que al haber fijado la tasa de interés en moneda nacional concordante con el Art. 1244° del C.C., según la Cláusula Aclaratoria del 01 de Diciembre de 1995 se considera como primer pago a cuenta.

El Contratista viene reclamando los intereses hasta la fecha, lo que es contrario a lo sostenido en el Inc. 4) del Análisis de dicho Informe. (es decir suma al Capital el interés parcial y calcula los intereses de este nuevo monto) lo que no se justificaría conforme al contenido del Art. 1249° del C.C., en el cual no se puede pactar la capitalización de los intereses al momento de contraer la obligación, salvo que se trate de cuentas mercantiles, bancarias o similares, por lo que sería pactar algo irreal, ya que primero se tendría que reconocer a través de una valorización para que de manera regular se solicite los recursos



económicos antes las autoridades competentes para su pago, lo que el Proyecto ha venido pagando los intereses simples correspondientes.

Según dicho Informe, la Supervisión viene aplicando la metodología correcta para el cálculo de los intereses corroborando con el Informe a que hace referencia en el mismo.

- c) Según el Informe c) de la referencia, el Director de Obras del Proyecto, manifiesta que el reclamo del Contratista está referido a los intereses generados sobre los intereses correspondientes al saldo del adelanto concordante con la Cláusula 10.1 a) del Contrato suscrito, manifestando que según la metodología empleada por el Proyecto, es decir que con fecha 07 de Junio de 1994 se canceló el 8% del Adelanto en efectivo constituyendo esta la fecha en que se genera los intereses por el saldo del 12% del Adelanto hasta su efectiva cancelación que se produjo el dos (02) armadas (15 de Febrero 1995 y 16 de Marzo de 1995) produciéndose en este período intereses con aplicación de la tasa de interés legal.

#### CONCLUSIÓN :

Teniendo en consideración los fundamentos técnicos anteriormente expuestos se debe manifestar lo siguiente :

- 1° El reclamo del Contratista con respecto a la metodología que emplea, deviene en improcedente por que constituye una capitalización de intereses, no previstas por las normas del RULCOP ni el Código Sustantivo, de acuerdo a los Artículos 1249º y 1250º del C.C. vigente, en las que se señala las alternativas siguientes :
- a) No se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación.
  - b) Si se puede pactar la capitalización de intereses por escrito después de contraída la obligación; y
  - c) Los conceptos antes indicados se sujetarán a lo específicamente determinado : cuando se trata de cuentas mercantiles, bancarias y similares y que dicho retraso no sea menor de un año calendario, condiciones que no se ajustan para la aplicación del presente caso por que la interpretación que se puede dar es que ambos son incompatibles al reclamo por que el primero prohíbe pactar o acordar la capitalización de intereses al momento de contraer la obligación, haciendo la salvedad de permitir dicho pacto cuando se trata de otras cuentas (mercantiles-bancarias o similares) mas no cuando se trata de los intereses como en el presenta caso, que se sujetan a las normas de la Ley del Presupuesto Público y a las Directivas que imparten los diferentes organismos para el requerimiento de los recursos presupuestales; asimismo en la segunda parte admite el Convenio sobre capitalización de intereses celebrados por escrito después de contraída la obligación siempre que medie no menos de un año de atraso en el pago de intereses (siempre referidos a las indicadas cuentas).



42  
*(cuentas)*

- 2º El reclamo planteado por el Contratista podría involucrar aspectos legales conforme se manifiesta en los Informes Técnicos, ya que éstos se sujetarian a criterios con respecto a la interpretación de las Normas Legales, sino que el reclamo del Contratista se ha originado como consecuencia de la aplicación de la metodología empleada por el Supervisor con la cual no comparte el mismo criterio técnico.
- 3º Conforme se manifiesta en el Informe b) de la referencia, la Supervisión viene aplicando la metodología correcta para el presente caso, lo que siendo un aspecto técnico a tenor del Art. 235º - Inc. a) del C.P.C. constituye un instrumento público que merece toda credibilidad que ha sido emitido en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones, teniendo el mérito suficiente para que dicho criterio se mantenga como el correcto a fin de aunar criterios técnicos que solidifiquen las decisiones a adoptar.
- 4º Es correcto el criterio adoptado en el Informe a) de la referencia, considerando que el RULCOP como Ley Especial aplicable para el caso y a esta clase de pagos, determina según el Art. 5.5.7 del RULCOP, que el Contratista tendrá derecho al abono de intereses y comisiones a partir del vencimiento del plazo señalado en el Art. 5.5.6 las que serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la Valorización; en consecuencia el Proyecto ha procedido al reconocimiento y al pago de intereses mediante la Valorización correspondiente, más no es procedente reconocer el interés de intereses como pretende el Contratista.

Es todo lo que se debe informar, para los efectos consiguientes, considerando que si la Jefatura lo encuentra coincidente con lo opinado en el presente Informe, éste con su aprobación deberá tramitarse ante la Instancia correspondiente para su debido cumplimiento.

Atentamente,

Carlos P. Peralta Gavelán  
ABOGADO  
Reg. N° 383  
Coleg. de Abog. de L. L.

INCL. : Antecedentes

CPG/mechs.

43  
(cuarenta tres)

## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - DR. CARLOS PERALTA GAVELAN



Trujillo, 26 de Junio de 1996

### INFORME LEGAL N° 063-96-INADE/8304-CPG

- A : Sr. DR. MIGUEL SANABRIA SOLARI  
Director Of. Asesoría Jurídica (e)
- ASUNTO : Recurso de reconsideración contra la aprobación de la Liquidación Económica Final de la Obra "Microcentrales Hidroeléctricas el Desarenador y Tanguche; y Canal Pampa Blanca", ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMU.
- REF. : a) Oficio N° 313-96-INADE-8309  
b) Recurso de Reconsideración de fecha 06-06-96  
c) R.D. N° 126-96-INADE-8301  
d) Hoja de Trámite N° 1533 del 06-06-96

Por medio del presente hago de su conocimiento, de acuerdo al proveído recaído en el documento a) de la referencia, con respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Contratista Consorcio CHIMU contra la Resolución Directoral arriba indicada sobre Deducción de Reajuste y Cálculo de Intereses, para manifestar lo siguiente:

- 1.- Analizando el recurso de Reconsideración presentado en tiempo hábil por el Contratista, con respecto a la Deducción de Reajuste, señala que incorrectamente han calculado el monto neto por dicho concepto, habiéndose señalado la suma de S/. 75,208.41 sin IGV y S/. 88,745.92 incluyendo el IGV conforme se demuestra en el Cuadro de Control de Reajuste. Al respecto señala que el Reajuste Aprobado Acumulado ha sido calculado en base al Avance Realmente Ejecutado incluyendo los adicionales por mayores metrados lo que comparativamente no corresponde con el Avance Acumulado Programado que obviamente no ha incluido mayores metrados ya que éstos corresponden a cantidades de obra que no fueron previstas al momento de elaborar el Avance Programado, siendo procedente recalcular dicha suma conceptual que asciende a S/. 27,262.72 sin IGV y/o S/. 32,599.53 incluido IGV.



Con respecto al punto expuesto, se trata concretamente de analizar con sustentos técnicos que deben ser evacuados por la Oficina Técnica correspondiente conforme se puede apreciar de los Informes N° 023-96-INADE-8309-WCHC y 011-96-INADE-8309-FFE de fechas 20 y 21 de Junio de 1996, del Inspector de Obras y Jefe de la División de Liquidaciones del Proyecto, que coinciden declarando fundado el reclamo en este extremo, de acuerdo a la justificación técnica contenida en ellos.

- 2.- Sobre el Cálculo de Intereses, el Contratista no está de acuerdo con la metodología adoptada por el Proyecto, según ésta, el período de generación de intereses solo está comprendido entre la fecha de vencimiento de la valorización sin considerar el período que transcurre entre esta última fecha y el pago efectivo de los intereses, en oposición a lo establecido en el Art. 5.5.7 del RULCOP y D.S. N° 285-83-EFC.

Sobre el particular se debe manifestar que el Proyecto ha cancelado los intereses por mora en el pago de valorizaciones de acuerdo al Art. 5.5.7 del RULCOP, al Comunicado N° 001-87-VC-9100 y Resolución N° 138-88-VC-9100, es decir fueron cancelados los intereses generados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta la fecha real de pago, esto quiere decir que se ha cumplido conforme a las normas del Reglamento y a la jurisprudencia emitida por el Tribunal de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Lo manifestado incide principalmente en la discrepancia con respecto a la metodología que emplea el Contratista, la misma que analizada esta aplicación constituye una capitalización de intereses no prevista en el Reglamento ni el Código Sustantivo de acuerdo a los Arts. 1249 y 1250 del Código Civil vigente, en concordancia con lo preceptuado en la conclusión del Informe N° 050-96-INADE-8304-CPG del 06-03-96, en el cual me ratifico en su contenido y en los fundamentos que respaldan lo actuado con respecto a este concepto.

El Abogado informante coincide con lo expuesto por el Jefe de la División de Liquidaciones del Proyecto, se debe aprobar la nueva Liquidación Económica Final Reestructurada, cuyo monto asciende a un costo total de S/. 7'552,987.62 y un saldo a favor del Contratista Consorcio CHIMU de S/. 287,260.49 debiendo autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto a cancelar al indicado Contratista el saldo por la suma de S/. 56,146.39 como producto de la diferencia entre la liquidación aprobada según Resolución Directoral N° 126-96-INADE/8301 de fecha 23 de Mayo de 1996 y cancelada según Comprobante de Pago N° 0480 de fecha 20 de Junio de 1996 y la presente Liquidación Reestructurada de acuerdo al detalle señalado en el Informe Técnico del Jefe de la División de Liquidaciones del Proyecto.

Es todo lo que debo manifestar, para los efectos consiguientes, considerando que si la Jefatura lo encuentra coincidente con lo opinado en el presente Informe, con su aprobación deberá tramitarse ante la Instancia correspondiente.

Atentamente,

*DR. CARLOS PERALTA GAVELAN*  
DR. CARLOS PERALTA GAVELAN  
Carlos Peralta Gavelan  
ABOGADO

INCL. : Antecedentes y proyecto de Resolución Directoral  
Coleg. de Abog. de L.

Trujillo, 26 de 06 de 1996  
Visto, pase a: Dirección Ejecutiva  
para conocimiento y firma  
julio del señor el  
presente INFORME sólo  
en cuanto a que se  
declaré fundado  
el recurso del  
Contratista.  
PROYECTO ESPECIAL CHAVINOCHEC  
MIGUEL SANTOS SOLARI  
DIRECTOR  
20  
ASESORÍA JURÍDICA

R.D. 148-96-Inade/8301

(45)

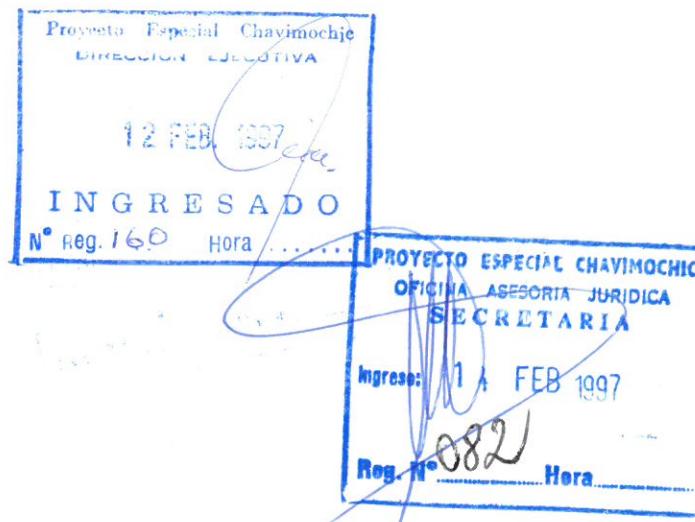
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Trujillo,

12 FEB. 1997

OFICIO No. 017 -97-INADE/8309

Señor Ingeniero  
**HUBERT VERGARA DIAZ**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial CHAVIMOCHEC  
Presente.-



ASUNTO : Regularización de documentación a la liquidación de la obra  
"Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche".

REF. : a) Oficio No.044-97-INADE/8302  
b) Informe No.023-96-INADE/8302

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento a) de la referencia sobre el Informe N°023-96-INADE/8302 del reciente Examen Especial realizado por la Oficina Interna de Control a la obra "Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche", y específicamente a lo relacionado con la recomendación N°02 del mismo, en la que se señala que la Dirección de Obras regularice la documentación formulada en torno a los acuerdos adoptados en el Acta del 16 de Febrero de 1995 y que estos deben formar parte de la Liquidación Final de la Obra.

En ese sentido, para dar cumplimiento a la recomendación del Informe de Control, señor Director, solicito autorice a la Oficina de Asesoria Jurídica incorpore en la documentación integrante de la Liquidación Final de la Obra, el Acta con sus anexos que se adjunten a la presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. RAFAEL HIDALGO CALLE  
Director de Obras

14 de 02 de 1997

Miércoles 14 de febrero de 1997  
Visto, pase a: D. Asesoría Jurídico  
Para Atender esta solicitud  
Analizarlo el contenido del Acta  
Siguiente



16/02/97



## ACTA DE ACUERDOS

### MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS EL DESARENADOR Y TANGUCHE; Y CANAL PAMPA BLANCA

Siendo las 11 :30 a.m. del día 14 de febrero de 1995 se reunieron en el lugar donde se ejecutarán los trabajos de construcción de la obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche y Canal Pampa Blanca, el Ing. Wilmer Chuquilín Cabanillas en representación de la Supervisión del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Ing. Abel Serrudo Campana (Residente de Obra) y el Ing. Práxeres Briceño Sandoval en representación del Contratista Consocio CHIMU, a fin de establecer acuerdos con respecto a la ubicación y características con que se ejecutarán las áreas correspondientes al campamento de la obra.

#### ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 31 de enero de 1995 se suscribió el contrato de construcción de la obra Microcentrales Hidroeléctricas El Desarenador y Tanguche ; y Canal Pampa Blanca, el que fue aprobado mediante la Resolución Directoral N°041-95-INADE/8401 del 09 de febrero de 1995.
- 2.- Mediante Resolución Directoral N°011-95-INADE/8401 del 30 de enero de 1995 el Proyecto CHAVIMOCHIC designó a los miembros de la comisión de entrega del terreno de las obras.
- 3.- Con fecha 07 de febrero de 1995, a través del acta correspondiente la comisión designada para tal fin hizo Entrega del Terreno al Consorcio CHIMU, libre de impedimentos, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra.
- 4.- En inspecciones posteriores a la Entrega del Terreno, entre otros puntos, se analizó la conveniencia de emplazar el campamento de la obra en las proximidades de la Minicentral Tanguche, por ser el lugar más apropiado y cercano a las zonas de más intenso trabajo, siendo la zona más aparente una de las áreas del ex-campamento Pampa Blanca.
- 5.- Después de una visita de inspección, entre funcionarios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y Consorcio CHIMU, se confirmó que los ambientes existentes del Campamento Pampa Blanca, en mal estado de conservación, están en poder del Ejército Peruano a cargo del Batallón de Infantería BIN-321 "Juan Alfaro".
- 6.- El Contratista mediante carta CHIMU/DO-V/057-95 del 13 de Febrero de 1995, solicita al Comandante Jefe BIN-321, la utilización de los ambientes 27A, 27B, 27C, 27/2 y el Pabellón GRP, en base a un marco de recíproca colaboración.

ACUERDOS.-

- 1.- Finiquitar con el Ejercito Peruano la tratativa indicado en el punto 6 de los antecedentes, para la utilización de parte de los ambientes del Campamento Pampa Blanca, que están deteriorados y actualmente fuera de uso; como son los ambientes 27A, 27B, 27C, 27/2, Pabellón GRP y sus áreas exteriores.
- 2.- Que en función a los alcances en la Descripción de Precios Unitarios y en las Especificaciones Técnicas para la partida "Campamentos", referente a que:

**Descripción de Precios Unitarios :** Los campamentos serán del tipo prefabricado con paneles modulares de madera para facilidad de la, ubicación, habilitación, armado y desarmado. Y que todos los materiales utilizados y recuperados al final de la obra serán de propiedad del Contratista.

**Especificaciones Técnicas (ítem 1.1.1) :** La clase y dimensionamiento del campamento de cada uno de los ambientes, así como el tipo y cantidad de mobiliario serán establecidos por el Contratista en base al requerimiento de la obra y a la funcionalidad del conjunto, debiendo ponerlos a aprobación de la Supervisión; pudiéndose emplear materiales recuperables en todo o en parte de las construcciones e instalaciones, ya que éstas serán desarmadas y/o demolidas al final de la obra. Y que los materiales utilizados y recuperados al final de la obra serán de propiedad del Contratista.

Se analice la conveniencia recíproca y estratégica de utilizar en forma definitiva los campamentos, para las labores futuras de Seguridad y/u Operación y Mantenimiento (según sea el caso) para el conjunto de las Obras Hidráulicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, existentes en la margen derecha del Valle del Río Santa (Obras de Captación, Derivación y las futuras Microcentrales).

- S*
- C*
- V*
- W*
- 3.- En función al requerimiento del punto procedente, se ha previsto la reutilización de los ambientes del campamento Pampa Blanca señalados en el punto 1 de los acuerdos, para lo cual es necesario la rehabilitación total de los mismos, de tal manera que puedan ser empleados nuevamente y en forma permanente; para ello se ha analizado un manejo compensatorio entre lo que significa el Costo de Rehabilitación del Campamento para un uso permanente versus el Costo de Construcción de Campamento para un uso provisional incluyendo el rescate del mismo, de conformidad al procedimiento del anexo, estableciéndose una equivalencia entre las alternativas, con la conveniencia para el Proyecto de contar definitivamente con los ambientes para Seguridad y/u Operación y mantenimiento de las Microcentrales.

Así mismo, el Consorcio CHIMU presentará el plano de distribución general del campamento para la aprobación de la Supervisión.

- 4.- El Contratista se compromete a reponer las puertas, ventanas (deterioradas), vidrios, artefactos de alumbrado, interruptores, tomacorrientes, lavatorios, sanitarios, cableado eléctrico, tabiquería faltante, cortinas, pintura general, y todo aquello que faltare en los pabellones 27A, 27B, 27C, 27/2, GRP de acuerdo a lo analizado en el Anexo. Además, proporcionará, durante el período de construcción de la obra y puesta en marcha de las turbinas, energía eléctrica, agua potable y guardianía para el total del Campamento Pampa Blanca.

ACTA DE ACUERDOS

COPIA AUTENTICADA (47)

Ing. Olson Avellaneda Vargas  
Federatio del Proyecto Especial Chavimochic

- 5.- Las reparaciones y mejoras de los pabellones indicados se iniciarán inmediatamente y deberán tener un avance sustancial al cierre del primer mes y al segundo mes de trabajo deberá concluirse la rehabilitación del área del campamento indicado, con lo cual la Supervisión procesará el 80 % en la valorización N°01 y puesto que la rehabilitación es de índole permanente, el 20 % restante en el mes que se concluyan los trabajos.
- 6.- Al término de la obra el Contratista no podrá retirar los materiales utilizados en la rehabilitación del Campamento y procederá a su devolución al Ejército Peruano y/o Proyecto CHAVIMOCHIC con todas las mejoras producidas en perfecto funcionamiento.

En señal de conformidad en los términos expuestos en la presente Acta de Acuerdos, las partes firman a los 14 días del mes de febrero de 1995.

POR EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Ing. Wilmer Chuquilín Cabanillas  
Supervisor de Obras

POR EL CONSOCIO CHIMU

Ing. Abel Serrudo Campana  
Ing. Residente de Obras

Ing. Praxeres Briceño Sandoval  
Gerente Comercial

## A N E X O

### ANALISIS COMPARATIVO ENTRE REHABILITACION DE CAMPAMENTO CON CARÁCTER PERMANENTE Y CONSTRUCCION DEL MISMO EN FORMA PROVISIONAL

a) Monto a Invertirse en Forma Definitiva en Construcción de Campamento

Area requerida según Presupuesto	=	800 m <sup>2</sup>
Precio Ofertado por el Contratista	=	140 Soles/m <sup>2</sup>
Costo Directo Campamento (800 x 140)	=	S/. 112,000
Gastos Generales 25%	=	S/. 28,000
<b>Costo Total Campamento (Básicos)</b>	=	<b>S/. 140,000</b>
Porcentaje de Recuperación de Campamento =		60%
<b>Monto de Campamento a Recuperar por el Contratista (0.60 x 140,000)</b>	=	<b>S/. 84,000</b>
<b>Monto Definitivo a Invertir (140,000-84,000)</b>	=	<b>S/. 56,000</b>

b) Monto a Invertir en Rehabilitación de Campamento

**Costo Mínimo de Acondicionamiento según metrado evaluado en situ (ver hojas anexas) = S/. 62,129.45**

c) Comparativo

**Costo Definitivo Campamento < Costo Rehabilitación Campamento**  
**S/. 56,000 < S/. 62,129.45**

Se evidencia una equivalencia entre el Costo a Invertir definitivamente por Construcción de Campamento Nuevo y Rehabilitación de Existentes.

## DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE RECUPERO DE CAMPAMENTO

MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS EL DESARENADOR, TANGUCHE Y CANAL PAMPA BLANCA

A) Premisas adoptadas

. Mano de Obra

- Habilitación	55%
- Armado (25%) y desarmado (20%)	45%

. Materiales

- Materiales Recuperables	90%
- Materiales no Recuperables	0%

Del Analisis de Precios Unitarios del Presupuesto Base

DESCRIPCION	P. PARCIAL S/.	P. TOTAL S/.	%	COSTO RECUPERAC.
<b>MANO DE OBRA</b>				
Capataz	2.21			
Operario	10.05			
Oficial	6.10			
Peón	5.44	23.80	55%	13.09
<b>MATERIALES</b>				
<b>A) Materiales No Recuperables</b>				
Aceite Motor	0.14			
Clavos 2", 3	0.41			
Concreto fc = 175 kg/cm2	22.45			
Gasolina 84 Octanos	0.80			
Pintura Latex tipo Económica	1.31	25.11	0%	0.00
<b>A) Materiales Recuperables</b>				
Materiales Eléctricos	3.13			
Materiales Sanitarios	6.20			
Cerco	0.24			
Madera Tornillo	2.00			
Triplay	22.43			
Eternit	7.20	41.20	90%	37.08
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>				
Grupo Electrógeno	2.77			
Sierra Electrica	0.64	3.41	100%	3.41
<b>HERRAMIENTAS</b>				
Desgaste de Herramientas	1.19	1.19	55%	0.65
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>		94.71		54.23

PRECIO UNITARIO DE M2 DE CAMPAMENTO (Presupuesto Base) 94.71  
 PRECIO UNITARIO DE M2 DE RECUPERACION 54.23

**SI CONSIDERAMOS LA PARTIDA GLOBAL**

a) El % de recuperación representa  $94.71 \div 54.23$  57%

**SI CONSIDERAMOS SOLO EL RUBRO DE LOS MATERIALES**

b) El % de recuperación representa  $(0.90 \times 41.20) \div 56.31$  66%

**EL % PROMEDIO DE RECUPERACION**  $(57 + 66) \div 2$  62%

% PROMEDIO DE RECUPERACION ASUMIDO	60%
------------------------------------	-----

MICROCENTRALES HIDROELECTRICAS  
EL DESARENADOR, TANGUCHE Y CANAL  
PAMPA BLANCA

RESUMEN DE COSTOS DE REACONDICIONAMIENTO  
CAMPAMENTO

DESCRIPCION	AREA m2	MONTO S/.
PABELLON Nº 01	201.23	9,253.11
PABELLON Nº 02	156.28	11,783.91
PABELLON Nº 03	270.89	13,638.80
PABELLON Nº 04	312.56	13,807.03
PABELLON Nº 05	257.04	11,646.60
REHABILITACION DE SIST. DE AGUA *		2,000.00
<b>T O T A L</b>	<b>1,198.00</b>	<b>62,129.45</b>

\* Línea de Impulsión Tramo Motobomba a Planta - 100 m. de Tubo Galb. 4"

V J Uf A

COPIA AUTENTICA  
(49)

Ing. Olson Abellanaeda Lagos  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

### COSTOS DE REACONDICIONAMIENTO

#### PABELLON Nº 01

AREA CONSTRUIDA : 201.23 M2

DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1.- Concreto f'c = 100 kg/cm <sup>2</sup> (refacciones en los pisos)	m3	2.50	109.59	273.98
2.- Suministro y Colocación de Inodoros	Und	3.00	163.29	489.87
3.- Suministro y Colocación de Lavatorios	Und	4.00	137.72	550.88
4.- Suministro y Colocación de Duchas	Und	3.00	132.03	396.09
5.- Suministro y Colocación de Puertas Contraplacadas	m2	6.93	102.26	708.66
6.- Suministro y Colocación de Chapas	Und	12.00	37.39	448.68
7.- Cambio de Triplay Deteriorado (25% del Area)	Und	21.00	53.73	1,128.33
8.- Pintura	Est	201.23	1.31	263.61
9.- Salidas de Techo	Pto	11.00	37.63	413.93
10.- Luminarias	Und	11.00	2.00	22.00
11.- Tomacorrientes	Und	12.00	36.95	443.40
12.- Salidas de Agua	Pto	10.00	76.58	765.80
13.- Salida de desague	Pto	10.00	56.77	567.70
14.- Eternit (20% del Area)	Und	10.56	27.42	289.56
15.- Ventanas (Vidrios y Cortinas)	m2	16.00	40.00	640.00
SUB - TOTAL				7,402.49
G.G. y U. (25%)				1,850.62
TOTAL				9,253.11

all  
AS

## COSTOS DE REACONDICIONAMIENTO

### PABELLON N° 02

AREA CONSTRUIDA : 156.28 M2

DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1.- Concreto f'c = 100 kg/cm2 (refacciones en los pisos)	m3	2.00	109.59	219.18
2.- Suministro y Colocación de Inodoros	Und	6.00	163.29	979.74
3.- Suministro y Colocación de Lavatorios	Und	6.00	137.72	826.32
4.- Suministro y Colocación de Duchas	Und	6.00	132.03	792.18
5.- Suministro y Colocación de Puertas Contraplacadas	m2	6.93	102.26	708.66
6.- Suministro y Colocación de Chapas	Und	14.00	37.39	523.46
7.- Cambio de Triplay Deteriorado (25% del Area)	Und	16.31	53.73	876.34
8.- Pintura	Est	156.28	1.31	204.73
9.- Salidas de Techo	Pto	16.00	37.63	602.08
10.- Luminarias	Und	16.00	2.00	32.00
11.- Tomacorrientes	Und	14.00	36.95	517.30
12.- Salidas de Agua	Pto	18.00	76.58	1,378.44
13.- Salida de desague	Pto	18.00	56.77	1,021.86
14.- Eternit (20% del Área)	Und	8.20	27.42	224.84
15.- Ventanas (Vidrios y Cortinas)	m2	13.00	40.00	520.00
SUB - TOTAL				9,427.13
G.G. y U. (25%)				2,356.78
TOTAL				11,783.91

ULL  
S/N

COPIA AUTENTIFICADA

(50)

Ing. Olson Avellaneda Vargas  
Federario del Proyecto Especial Chavimochic

## COSTOS DE REACONDICIONAMIENTO

### PABELLON N° 03

AREA CONSTRUIDA : 270.89 M2

DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1.- Concreto f'c = 100 kg/cm2 (refacciones en los pisos)	m3	2.50	109.59	273.98
2.- Suministro y Colocación de Inodoros	Und	6.00	163.29	979.74
3.- Suministro y Colocación de Lavatorios	Und	6.00	137.72	826.32
4.- Suministro y Colocación de Duchas	Und	6.00	132.03	792.18
5.- Suministro y Colocación de Puertas Contraplacadas	m2	6.93	102.26	708.66
6.- Suministro y Colocación de Chapas	Und	15.00	37.39	560.85
7.- Cambio de Triplay Deteriorado (25% del Area)	Und	28.27	53.73	1,518.95
8.- Pintura	Est	270.89	1.31	354.87
9.- Salidas de Techo	Pto	16.00	37.63	602.08
10.- Luminarias	Und	16.00	2.00	32.00
11.- Tomacorrientes	Und	16.00	36.95	591.20
12.- Salidas de Agua	Pto	18.00	76.58	1,378.44
13.- Salida de desague	Pto	18.00	56.77	1,021.86
14.- Eternit (20% del Area)	Und	14.22	27.42	389.91
15.- Ventanas (Vidrios y Cortinas)	m2	22.00	40.00	880.00
SUB - TOTAL				10,911.04
G.G. y U. (25%)				2,727.76
TOTAL				13,638.80

ulf  
A

COSTOS DE REACONDICIONAMIENTO

PABELLON N° 04

AREA CONSTRUIDA : 312.56 M2

DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1.- Concreto f'c = 100 kg/cm2 (refacciones en los pisos)	m3	2.50	109.59	273.98
2.- Suministro y Colocación de Inodoros	Und	6.00	163.29	979.74
3.- Suministro y Colocación de Lavatorios	Und	6.00	137.72	826.32
4.- Suministro y Colocación de Duchas	Und	6.00	132.03	792.18
5.- Suministro y Colocación de Puertas Contraplacadas	m2	6.93	102.26	708.66
6.- Suministro y Colocación de Chapas	Und	15.00	37.39	560.85
7.- Cambio de Triplay Deteriorado (25% del Area)	Und	28.27	53.73	1,518.95
8.- Pintura	Est	312.56	1.31	409.45
9.- Salidas de Techo	Pto	16.00	37.63	602.08
10.- Luminarias	Und	16.00	2.00	32.00
11.- Tomacorrientes	Und	16.00	36.95	591.20
12.- Salidas de Agua	Pto	18.00	76.58	1,378.44
13.- Salida de desague	Pto	18.00	56.77	1,021.86
14.- Eternit (20% del Area)	Und	14.22	27.42	389.91
15.- Ventanas (Vidrios y Cortinas)	m2	24.00	40.00	960.00
SUB - TOTAL				11,045.62
G.G. y U. (25%)				2,761.41
TOTAL				13,807.03

(S1)  
COPIA AUTENTICADA

Ing. Olson Avellaneda Vargas  
Federatio del Proyecto Especial Chavimochic

COSTOS DE REACONDICIONAMIENTO

PABELLON N° 05

AREA CONSTRUIDA : 257.04 M2

DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1.- Concreto f'c = 100 kg/cm2 (refacciones en los pisos)	m3	2.50	109.59	273.98
2.- Suministro y Colocación de Lavatorios	Und	6.00	137.72	826.32
3.- Suministro y Colocación de Duchas	Und	6.00	132.03	792.18
4.- Suministro y Colocación de Puertas Contraplacadas	m2	6.93	102.26	708.66
5.- Suministro y Colocación de Chapas	Und	12.00	37.39	448.68
6.- Cambio de Triplay Deteriorado (25% del Area)	Und	26.83	53.73	1,441.58
7.- Pintura	Est	257.04	1.31	336.72
8.- Salidas de Techo	Pto	12.00	37.63	451.56
9.- Luminarias	Und	12.00	2.00	24.00
10.- Tomacorrientes	Und	12.00	36.95	443.40
11.- Salidas de Agua	Pto	18.00	76.58	1,378.44
12.- Salida de desague	Pto	18.00	56.77	1,021.86
13.- Eternit (20% del Area)	Und	13.49	27.42	369.90
14.- Ventanas (Vidrios y Cortinas)	m2	20.00	40.00	800.00
			SUB - TOTAL	9,317.28
			G.G. y U. (25%)	2,329.32
			TOTAL	11,646.60

Jr. Jh. A.